

La investigación empírica en el ámbito de la sociología jurídica

Manuel Calvo García
Teresa Picontó Novales

PID_00184287



Los textos e imágenes publicados en esta obra están sujetos –excepto que se indique lo contrario– a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada (BY-NC-ND) v.3.0 España de Creative Commons. Podéis copiarlos, distribuirlos y transmitirlos públicamente siempre que citéis el autor y la fuente (FUOC. Fundació para la Universitat Oberta de Catalunya), no hagáis de ellos un uso comercial y ni obra derivada. La licencia completa se puede consultar en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/legalcode.es>
<http://www.exabyteinformatica.com>

Índice

Introducción.....	5
Objetivos.....	6
1. La investigación empírica en el ámbito socio-jurídico.....	7
2. Los campos de aplicación de la investigación socio-jurídica..	11
3. Algunas cuestiones metodológicas.....	15
3.1. ¿Cuantitativa o cualitativa?	15
3.2. El lugar de la teoría en la investigación empírica	18
3.3. El “ethos” burocrático de la sociología jurídica	20
4. La investigación socio-jurídica.....	22
4.1. Diseño de la investigación	22
4.2. Técnicas de recogida de datos	26
4.2.1. Utilización de datos existentes	26
4.2.2. Técnicas de producción de datos	28
4.3. Análisis y presentación de resultados	31
5. Análisis de algunas investigaciones socio-jurídicas.....	34
5.1. Barómetros y encuestas de opinión sobre la Administración de justicia y las profesiones jurídicas	34
5.2. Derecho y exclusión social en las experiencias migratorias	36
5.3. Actitudes de los españoles ante la Justicia penal (investigación secundaria)	38
5.4. La Administración de justicia ante la inmigración y la violencia de género (análisis de contenido)	39
Resumen.....	43
Actividades.....	45
Bibliografía.....	46

Introducción

En el módulo 1 nos detuvimos en la presentación de la pluralidad de corrientes y formas de concebir el conocimiento socio-jurídico, agrupándolas en tres orientaciones generales típicas:

- la teoría sociológica del derecho,
- la sociología empírica del derecho y
- la orientación de la teoría del derecho y las ciencias jurídicas hacia una perspectiva socio-jurídica.

Tras haber revisado en el módulo anterior algunos planteamientos básicos sobre las perspectivas de la teoría social sobre los fenómenos jurídicos, en este módulo 3 vamos a presentar los aportes y desarrollos de la investigación empírica en el ámbito de la sociología jurídica.

De entrada, hay que advertir que no nos detendremos en la revisión a fondo de los métodos y técnicas de investigación. Según sea el caso, bien se darán por conocidos al haber sido estudiados en otra materia, o bien se remite a su estudio ulterior para quien tenga interés en una preparación específica en el campo de la investigación empírica. De cualquiera de las formas, puede ser útil para el estudio de este módulo contar con un manual o unos materiales sobre metodología e investigación en las ciencias sociales accesibles a los que poder acudir como complemento o aclaración de lo aquí expuesto.

Consecuentemente, en este módulo revisaremos el enfoque y los campos de aplicación de la sociología jurídica; algunas cuestiones metodológicas fundamentales, e introduciremos conocimientos elementales sobre el diseño, las técnicas de recogida de datos y el análisis de resultados. Como complemento, se revisarán algunas investigaciones empíricas con la doble finalidad de tomar contacto con los contenidos sustantivos de las mismas y, principalmente, para analizar el diseño de las investigaciones y evaluarlas críticamente.

En definitiva, los objetivos y competencias que se pretende alcanzar con este módulo no tienen que ver con la formación de personas expertas, capaces de realizar investigaciones socio-jurídicas. Los planteamientos son mucho más modestos. Lo que se persigue es proporcionar una información básica sobre los desarrollos de la sociología jurídica empírica y proporcionar algunas herramientas básicas para el análisis y evaluación de las investigaciones que se realizan en este campo.

Objetivos

Los objetivos y competencias que tendréis que alcanzar una vez trabajados los contenidos de estos materiales son:

1. Conocer cuál es el origen y los fundamentos epistemológicos sobre los que se basa la sociología jurídica orientada a la investigación empírica.
2. Evaluar cuál es el estado de la investigación empírica en el ámbito socio-jurídico.
3. Profundizar en torno a los campos de la investigación socio-jurídica y conocer cuál es el estado de la cuestión al respecto.
4. Explorar algunas cuestiones metodológicas generales con el fin de disponer de herramientas analíticas y críticas sobre la investigación empírica.
5. Profundizar en los fundamentos del debate sobre metodología cuantitativa y/o cualitativa y valorar posibles salidas que superen planteamientos unilaterales.
6. Reflexionar sobre cuál es el papel de la teoría en la investigación empírica.
7. Identificar las razones del “ethos” burocrático en la sociología jurídica y conocer elementalmente cuáles pueden ser sus principales implicaciones.
8. Proporcionar conocimientos básicos sobre el diseño, las técnicas de recogida de datos y el análisis y presentación de resultados.
9. Revisar algunas investigaciones empíricas con la finalidad de tomar contacto con los contenidos sustantivos de las mismas; analizar su diseño y evaluarlas críticamente.

1. La investigación empírica en el ámbito socio-jurídico

Junto a las aportaciones de la teoría social sobre el derecho y las de la teoría socio-jurídica del derecho, señalábamos en el módulo 1 que también puede hablarse de una **sociología empírica del derecho**. Una orientación específica dentro del ámbito de la sociología jurídica, que apuesta por recurrir a los métodos y técnicas de investigación social con el fin de propiciar un conocimiento empírico de los fenómenos jurídicos. Se trata de una perspectiva que entronca con una larga tradición en el ámbito de las culturas jurídicas anglosajonas y nórdicas y que se habría extendido a todos los países con mayor o menor fortuna.

Consideramos como investigación empírica los estudios realizados mediante la utilización de los métodos cuantitativos y cualitativos propios de la investigación en las ciencias sociales.

Lo cual significa, en primer lugar, que no tomamos en consideración únicamente los métodos de la sociología, sino que también tenemos en cuenta las técnicas desarrolladas en otras disciplinas como la antropología y la psicología social. Y, en segundo lugar, restringimos esta terminología a la aplicación sistemática de técnicas de recogida de datos y su análisis de acuerdo con las metodologías apropiadas. Según esto, el mero análisis de documentos jurídicos, como puede ser el estudio de la jurisprudencia y los antecedentes legislativos, no constituye por sí mismo investigación empírica, aunque pueda tener un enfoque socio-jurídico.

A pesar de que las primeras investigaciones empíricas se producen en Europa y aparecen vinculadas a los grandes clásicos de las ciencias sociales (Engels y Marx; Weber, Durkheim o Tönnies), la investigación empírica paradójicamente se va a desarrollar en EE. UU. e incluso se identifica en algún momento como el modo americano de hacer sociología. Decimos paradójicamente, porque durante décadas el auge del funcionalismo impulsó el desarrollo de la sociología por caminos teóricos. Sin embargo, la deriva positivista de las ciencias sociales y un contexto propicio determinó el auge de las investigaciones empíricas en EE. UU. durante la posguerra (Treves, 1988). Aunque quizá, para ser justos, habría que señalar que las investigaciones sobre la personalidad autoritaria en las que participaron Theodor W. Adorno y otros autores críticos también jugaron un papel esencial en el desarrollo de la investigación empírica, contribuyendo de un modo importante al desarrollo de métodos que iban más allá de la metodología cuantitativa dominante. Con todo, los métodos cuantitativos acabaron imponiéndose vinculados al auge de las tesis positivis-

tas en el campo de las ciencias sociales. Hasta el punto de que la investigación empírica se identifica con el estilo americano de hacer sociología y el campo científico de la misma se reduce a la investigación empírica cuantitativa basada en herramientas estadísticas.

Los estudios empíricos en el campo de la sociología jurídica se vinculan a estas tendencias y se van a ver favorecidos por el apoyo de grandes fundaciones, entre las que destaca la **American**.

La experiencia investigadora desarrollada en EE. UU. jugará un papel fundamental en el desarrollo de la investigación en otros muchos países y en particular en el Reino Unido, donde la investigación empírica se desarrolla a partir de los años setenta, en parte gracias a la financiación de la American Bar Foundation (que impulsó la creación del Oxford Centre for Socio-Legal Studies) y otras fundaciones británicas.

La tradición europea tiene como referencia la investigación empírica en los Países nórdicos (Treves, 1988), donde tiene como base el peso de las corrientes realistas escandinavas. Aunque de menor envergadura y extensión, la sociología jurídica y las investigaciones empíricas desarrolladas en los países nórdicos tuvieron un gran peso en el desarrollo de la sociología jurídica europea de los años sesenta y setenta en los países anglosajones.

Además de los Países nórdicos y el Reino Unido, en el panorama europeo hay que mencionar también a Polonia, Alemania, Italia y Francia.

En Italia, Francia y Alemania la investigación empírica aparece inicialmente vinculada a algunas figuras relevantes como **JeanCarbonier**, **RenatoTreves** o **ManfredRehbinder** (Treves, 1988), habiendo tenido una prolongación importante en la obra de numerosos autores y centros de investigación –aunque sin alcanzar nunca la relevancia de este tipo de estudios en los países anglosajones. Con todo, en los países europeos siempre habrían tenido una relevancia preponderante las orientaciones teóricas de la sociología jurídica.

En España, la investigación socio-jurídica fue impulsada directamente por **RenatoTreves**, que se implicó numerosas veces en los intentos de desarrollar esta disciplina en España. Estas iniciativas confluyeron con el apoyo entusiasta de algunos autores y grupos directamente vinculados a él (Universidad Autónoma de Madrid, Valencia o Zaragoza) o no (Universidad de Sevilla, Central y Autónoma de Barcelona). Estos esfuerzos y otros surgidos de la actividad de personas vinculadas a la sociología (Toharia, a medio camino con el derecho y el grupo de la Universidad Autónoma de Madrid) y al estudio de los fenómenos y los agentes de control social (Bergalli) propiciaron el desarrollo de los estudios socio-jurídicos en España. Con todo, salvo excepciones, los desarrollos de la sociología jurídica en España se han orientado hacia las vertientes teóricas.

Nota

Estas fundaciones facilitan los recursos para que se lleven a cabo costosas investigaciones empíricas sobre las profesiones jurídicas, la Administración de justicia o el Jurado. Es decir, las investigaciones que caracterizan el desarrollo de la sociología jurídica en esa época.

Nota

La Asociación Nórdica de Sociología Jurídica todavía tiene una gran vitalidad y sigue habiendo departamentos de sociología jurídica punteros, como el de la Universidad de Lund.

Nota

La creación del Instituto de Sociología de Universidad de Varsovia, que acaba de cumplir cincuenta años, jugó y sigue jugando un papel fundamental en el desarrollo de la sociología jurídica de ese país y en Europa, con importantes lazos, por ejemplo, con centros de investigación británicos.

Por decirlo rápidamente, puede afirmarse que la investigación empírica en el ámbito socio-jurídico en España es exigua, dispersa y, además, está siendo cuestionada tanto por los colegas de las Facultades de Derecho, como por los de las Facultades de Ciencias Sociales. Aunque, como resultado del proceso reseñado, existe un conjunto importante de aportaciones, la producción en el ámbito de la investigación socio-jurídica puede considerarse corta y fragmentaria. No se trata tan solo de la inexistencia de un proyecto más amplio que los vertebrase, sino de su propio sentido en el marco de la sociología jurídica. Los que han surgido en los terrenos fronterizos apenas si son conocidos por los juristas, mientras que las investigaciones sobre las profesiones jurídicas y la cultura legal española son bien recibidas por la prensa; pero poco más. Y lo que puede ser peor, el núcleo de personas que se agrupa por simpatía, por vocación o por convicción en la onda de la sociología jurídica en nuestro país vive un poco de espaldas a la investigación empírica. La teoría sociológica, la fundamentación científica, la crítica ideológica y la criminología teórica tienen, en general, un nivel científico alto o muy alto; pero la investigación socio-jurídica, salvo unas pocas y meritorias excepciones, brilla por su ausencia.

En líneas generales, haciendo balance sobre la situación actual de la sociología jurídica, puede decirse que mientras los enfoques teóricos gozan de una cierta buena salud, las investigaciones empíricas adolecen de una clara debilidad y serían del todo punto insuficientes, tanto desde el punto de vista de las funciones auxiliares al conocimiento de la praxis jurídica como desde las posibles aportaciones al desarrollo de una teoría socio-jurídica del derecho.

La investigación empírica es imprescindible para el conocimiento de las instituciones y las prácticas jurídicas, para pulsar las tendencias y evaluar el cambio jurídico y para el desarrollo de cualquier enfoque socio-jurídico. Uno de los autores que se han manifestado recientemente en este sentido es **William Twining** (2009), que ha defendido la necesidad de la investigación empírica por su interés y por ser un elemento necesario para el desarrollo de una teoría socio-jurídica del derecho.

Twining realiza un diagnóstico pesimista a partir de las presentaciones realizadas en el macro-congreso (2.300 ponencias) organizado conjuntamente en Berlín en el 2007 por el Comité de Investigación sociología Jurídica de la ISA y la Asociación Derecho y Sociedad, en el que la mayoría de las presentaciones eran de carácter teórico. También tiene especialmente en cuenta las conclusiones del Genn Report sobre la investigación socio-jurídica orientada empíricamente en el Reino Unido, publicado con el sugerente título: “Law in the Real World” (Genn y otros, 2006). Este informe concluye subrayando que el núcleo de los estudios socio-jurídicos no está constituido por investigaciones empíricas realizadas por personas adecuadamente formadas para ello. Este report se refiere fundamentalmente al panorama de la investigación en el Reino Unido, pero extiende esa conclusión a otros países. El único país que presenta un volumen considerable de investigaciones empíricas es EE. UU.; pero, inclu-

so en este país, si se ponderan las investigaciones empíricas originales, estas representan un porcentaje mucho menor en términos relativos que los trabajos puramente teóricos y textuales.

Más arriba, hemos defendido que la investigación socio-jurídica debe sustentarse en investigaciones empíricas y ese pequeño matiz llevaba a concluir que no todos los investigadores en el ámbito de la sociología jurídica deben hacer trabajo de campo y que esta disciplina admite enfoques plurales. Ahora bien, una vez hecha esta puntualización, también dejábamos claro, y queremos seguir manteniéndolo, que la sociología jurídica debe basarse fundamentalmente en la investigación empírica. El desarrollo de la sociología jurídica en las últimas décadas ha sido importante; pero, como advertíamos, existe una clara descompensación entre las aproximaciones teóricas y textuales y las investigaciones empíricas. De ahí, que coincidamos con el Informe Geen (2006), en que deben impulsarse por todos los medios este tipo de investigaciones, ya que de alguna manera son la garantía de que la sociología jurídica no se construye sobre el aire.

2. Los campos de aplicación de la investigación socio-jurídica

Renato Treves (1988) nos presenta un panorama de los campos de investigación, que por la influencia que ha tenido este autor en España merece la pena ser tenido en cuenta. Treves va siguiendo el *iter* lógico de la creación y aplicación del derecho para describir la situación de las investigaciones empíricas. Así, comienza hablando, en primer lugar, de producción de normas, donde distingue entre investigaciones puramente descriptivas y otras de carácter prescriptivo u operativo. Ciertamente, este es un campo donde existen numerosas investigaciones, con un indudable interés desde un punto de vista práctico.

En segundo lugar, se refiere a la aplicación de las normas, campo en el que de modo fragmentario también se producen investigaciones importantes relacionadas con la implementación y aplicación del derecho (Calvo, 2003).

En tercer lugar, Treves se refiere a la **no aplicación** de normas, campo en el que existen algunas investigaciones importantes que ponen de manifiesto que a veces los legisladores buscan realizar funciones latentes o encubiertas con la promulgación de normas nacidas con la vocación de ser normas ineficaces.

En cuarto lugar, Treves se refiere a las investigaciones sobre los jueces y la Administración de justicia. Baste decir que mientras que había dedicado apenas tres páginas a los campos anteriores, aquí el número de páginas se multiplica por 3 y el énfasis puesto en la descripción de este tipo de estudios es mucho mayor. Indicios claros de la relevancia que Treves asigna a este tipo de investigaciones. Igualmente, el número de páginas se duplica cuando hace referencia a las investigaciones sobre la profesión de abogado; lo cual es importante sobre todo si tenemos en cuenta que dedica un apartado específico a otros operadores del derecho, entre los que se refiere sobre todo a la policía.

Por último, Treves hace una referencia de pasada a las investigaciones sobre las relaciones sistemas jurídicos, en las que alientan los enfoques clásicos del pluralismo jurídico; a la resolución alternativa de conflictos, que ya empezaba a apuntar en la década de los setenta y ochenta; y las investigaciones KOL (*knowledge and opinion about law*) sobre la opinión y las actitudes sociales hacia las normas e instituciones jurídicas.

Treves escribe con el horizonte próximo del desarrollo de la sociología jurídica en Italia, que se produce sobre todo a partir de los años setenta, y lo enmarca con referencias al plano internacional. Los campos de la investigación a los que se refiere constituirían el origen de la sociología del derecho italiana y, en buena medida, puede decirse que representan el horizonte de temas que

Nota

La preparación de libros blancos e informes sobre la pertinencia y contenidos de reformas legislativas son habituales en muchos países y en general las aproximaciones al *making law* (Maclean, 2011) están a la orden del día en la sociología empírica del derecho.

se identifican con la investigación socio-jurídica en nuestro país. Razón por la cual quizá no esté de más reflexionar sobre el porqué de una selección de campos de investigación tan estrecha, donde apenas si se iba más allá de las investigaciones sobre la producción y aplicación del derecho, la Administración de justicia y las profesiones jurídicas. Ni tan siquiera los ámbitos del control social, merecían un espacio propio como objeto de la investigación empírica en la sociología jurídica.

En realidad, fue la necesidad de abrir un espacio propio para la sociología jurídica en las universidades italianas la que motivó, por una parte, este impulso de la investigación empírica y, por otro, la búsqueda de unos ámbitos específicos de investigación que no colisionan con los de otras disciplinas próximas. A este respecto, se intentaba expresamente no invadir los campos de la ciencia política o la criminología y lo mismo ocurría con los de las ciencias jurídicas. Todos los que hacemos sociología jurídica sabemos que en las Facultades de Derecho se nos ve como “intrusos” cuando hacemos investigación sobre la familia, el derecho penal juvenil o las relaciones laborales. Estos condicionamientos contribuyeron, de entrada, a la limitación de las perspectivas de la sociología jurídica. Nadie ponía reparos a las investigaciones sobre la Administración de justicia, los jueces y los jueces o las personas dedicadas al ejercicio libre del derecho. Pero quizá hay algo más en ese planteamiento reduccionista de los campos de aplicación de la sociología jurídica. En esos momentos existía una tendencia muy cierta a considerar que la investigación empírica debía circunscribirse a los métodos cuantitativos y se daba una clara preferencia a las investigaciones realizadas mediante encuestas de opinión.

Ni que decir tiene que hoy en día esos planteamientos no se sostienen. Por esa razón, quizá haya que ampliar esas aproximaciones. Con esa finalidad, vamos a servirnos de una reciente publicación sobre la investigación empírica de los fenómenos jurídicos, *The Oxford Handbook of Empirical Legal Research* (Cane y Kritzer, 2011), que presenta un buen panorama de lo que se está haciendo en este campo. Es cierto que está muy centrada en la academia y las investigaciones anglosajonas, pero también lo es que estos son los máximos exponentes de la sociología jurídica y, en particular, de las investigaciones empíricas que se producen dentro de este ámbito.

El análisis de los campos que se han cubierto con esta revisión del estado de la cuestión en la investigación empírica socio-jurídica transmite una gran riqueza temática, tanto desde un punto de vista general como del “interior” de los respectivos apartados (Cane y Kritzer, 2011). Lo mismo puede decirse desde el punto de vista de las aproximaciones metodológicas, dado que aunque predominan las referencias a investigaciones cuantitativas hay también otras referidas a metodologías cualitativas y mixtas.

Como se puede apreciar en el **cuadro III.1**, donde se recogen los diversos apartados mediante los que se da cuenta del panorama de la investigación empírica en el ámbito socio-jurídico, siguen predominando las investigaciones sobre la

Administración de justicia y las profesiones jurídicas, pero el panorama se ha enriquecido notablemente. Además, es significativo que los primeros capítulos del libro de dediquen a temas relacionados con la Justicia penal y el control social. En cuanto a los temas de investigación relacionados con las diversas disciplinas jurídicas, vemos cómo estos tienen un peso considerable en el panorama pergeñado. Los ámbitos más importantes del derecho privado y del derecho regulativo han merecido una atención específica y, si descendemos al contenido reseñado en los respectivos capítulos, las investigaciones han sido numerosas y se han ocupado de todo el abanico de temas susceptibles de investigación dentro de estos ámbitos. También se dedican algunos apartados específicos a otros temas relacionados con las transformaciones del derecho, a las que haremos referencia en el módulo “teoría socio-jurídica del derecho”.

Cuadro III.1. El estado de la cuestión de la investigación empírica según *The Oxford handbook of empirical legal research*

Control
<ol style="list-style-type: none"> 1. Policía 2. Delincuencia y delincuentes 3. Proceso penal y actuaciones de la Fiscalía 4. El impacto preventivo de las sanciones penales
Administración
<ol style="list-style-type: none"> 5. Imágenes y opinión pública de la justicia 6. Tribunales y adjudicación judicial 7. Justicia administrativa 8. Administración de justicia y procedimiento civil 9. El acceso a la Justicia civil 10. Tribunales de apelación 11. Derecho probatorio 12. Acciones colectivas 13. Litigios por lesiones personales 14. Jurados y legos en el sistema de justicia 15. La cultura de la reclamación y la movilización jurídica 16. Selección, formación y carrera judicial 17. Abogados y otros proveedores de servicios jurídicos 18. Academia y formación de los juristas
Investigaciones
<ol style="list-style-type: none"> 19. Contratos y sociedades 20. Mercados financieros 21. Protección de los consumidores 22. Quiebra e insolvencia 23. Regulación de las profesiones 24. Familias 25. Vivienda y propiedad 26. Trabajo y leyes laborales 27. Seguridad y salud laboral 28. Derechos humanos 29. Constituciones 30. Seguridad social y bienestar social 31. Medio ambiente
Transformaciones
<ol style="list-style-type: none"> 32. Desarrollo y democratización en el derecho y en las decisiones jurídicas 33. Pluralismo jurídico 34. ¿Cómo funciona el derecho internacional en una sociedad globalizada? 35. Resolución alternativa de conflictos

En definitiva, en las últimas décadas se habría producido una importante apertura temática, en virtud de la cual el horizonte de la investigación socio-jurídica se habría ampliado considerablemente. Esta impresión viene determinada por el contexto a partir del cual se ha producido este estado de la cuestión, que toma pie fundamentalmente en el ámbito socio-jurídico anglosajón. En este sentido, además de la propia evolución de la sociología jurídica en las últimas décadas, se aprecia significativamente la impronta, por un lado, de la tradición en el desarrollo de las investigaciones empíricas; y por otro, el peso de la corriente vinculada a la asociación *Law and Society*. La perspectiva de esta asociación siempre ha sido más amplia que la de la sociología jurídica vinculada a al Comité de Investigación en Sociología Jurídica de la Asociación Internacional de Sociología.

Law and Society ha huido siempre de los planteamientos disciplinares y la construcción de un campo especializado de investigación. Al contrario, la investigación se vincula a todos los ámbitos jurídicos, por la misma razón que en la asociación hay personas vinculadas a los distintos campos jurídicos. En otro orden de cosas, el hecho de que en esta corriente haya investigadores procedentes no sólo de la sociología, sino también de la antropología, la psicología social y otras disciplinas ha contribuido a proporcionar una cierta pluralidad metodológica –a pesar de que todavía se observe un mayor peso de las investigaciones cuantitativas.

Ved también

Para más información sobre el contexto socio-jurídico anglosajón, consultad el apartado “La institucionalización de la sociología jurídica” en el módulo “Perspectivas socio-jurídica sobre el derecho”.

3. Algunas cuestiones metodológicas

3.1. ¿Cuantitativa o cualitativa?

Como se ha podido ir atisbando en lo anterior, la tensión **metodológica-cuantitativa-cualitativa** ha dado lugar a un debate, que es determinante tanto desde el punto de vista de las opciones temáticas como desde el punto de vista del estilo y las alternativas de desarrollo de la sociología jurídica, por lo que es importante aclarar brevemente las implicaciones que se derivan de una u otra opción metodológica. Vamos a hacerlo desde una perspectiva abierta y sin hacer profesión de fe sobre uno u otro tipo de metodología. Con todo, quizá merece la pena señalar que a pesar de los avances que se han producido en las últimas décadas respecto al uso de técnicas cualitativas, el paradigma cuantitativo sigue siendo todavía dominante en el panorama de la investigación social, al menos en lo que atañe al campo específico de la sociología. Sin embargo, como se ha apuntado, la pujanza de los métodos cualitativos es una realidad en el panorama de la investigación social.

La **investigación social cuantitativa**, por lo general, se identifica con la realización de encuestas mediante entrevistas con cuestionario, pero existen otras técnicas como el análisis de contenido y la investigación secundaria que también pueden ser cuantitativas.

Este tipo de técnicas de recogida de datos se fundamenta en las premisas epistemológicas del positivismo sociológico y son adecuadas para proporcionar datos susceptibles de tratamiento estadístico. El objeto de la investigación busca dar cuenta de los hechos sociales y de las leyes y determinantes causales que los rigen. Estos datos se recogen con el fin de verificar las hipótesis que emergen del conocimiento teórico de los investigadores y se filtran cuantitativamente. El diseño de la investigación y la presentación de los resultados vienen determinados por la posibilidad de obtener datos numéricos y analizarlos estadísticamente.

Precisamente, este cuantitativismo propicia que este tipo de investigación reduzca conceptualmente la realidad social al filtrarla a través de conceptos, variables, indicadores sociales estandarizados, códigos, etc. Lo cual puede ser contraproducente para un conocimiento válido, ya que como consecuencia puede provocar que los únicos datos que interesen sean los datos susceptibles de ser cuantificados o que estos puedan acabar “descontextualizándose” o sometidos a una “contextualización” típica en función de determinados indicadores sociales.

Ved también

Para más información sobre las técnicas cuantitativas, ver el apartado “La investigación socio-jurídica” de este módulo.

Nota

Lo anterior aparte, explorar ciertos temas y manejar cierto tipo de datos, como la opinión de las personas expertas y la ciudadanía sobre la Administración de justicia, puede exigir el recurso a técnicas cuantitativas –lo cual no obvia la necesidad de tener en cuenta el posible reduccionismo y los límites de estos métodos.

En líneas generales, puede decirse que la investigación cuantitativa es apropiada para el estudio de grandes agregados sociales.

En otro orden de cosas, los métodos cuantitativos permiten construir la ilusión de una sociología basada en los valores científicos de objetividad, coherencia y verdad. Este es uno de los argumentos que más se esgrimen y viene a simbolizar la conjunción de las metodologías cuantitativas con el positivismo sociológico. El investigador o investigadora, se dice, debe ponerse al margen de las realidades sociales que investiga y facilitar una descripción técnica, neutral, de las mismas. Sus objetivos se orientan a descubrir leyes, modelos o principios que den razón de los fenómenos sociales, sin proyectar sus prejuicios o ideología sobre los mismos.

En definitiva, desde el punto de vista técnico, la investigación cuantitativa separa la teoría social de la metodología, reduce el objeto de investigación en función de los métodos y acaba dando lugar a una aplicación mecánica y rutinaria de las técnicas de recogida de datos que, por lo general, dada la magnitud del trabajo de campo y la complejidad creciente de los métodos cuantitativos acaba siendo asumida por empresas o gabinetes de investigación social.

La **investigación social cualitativa** consiste en técnicas como la observación cualitativa, la entrevista abierta, el grupo de discusión, ciertas formas de análisis de contenido, etc., y está siendo aupada por la revisión crítica de los excesos del positivismo sociológico. Los valores científicos tradicionales de la sociología se reducen a que los resultados de la investigación sean válidos y se busca una descripción “comprensiva” de la realidad social, el objetivo es descubrir la realidad social desde dentro. La investigación en este sentido no se coloca en un plano diferente (científico o ideológico) del investigado como suele ocurrir con la investigación cuantitativa. Lo cual supone, primero, hacer de los sujetos investigados, aun siendo profanos en el terreno de la sociología, los expertos de su mundo y, segundo, admitir la implicación controlada del investigador en la producción del conocimiento social.

Frente a un modelo de sociología explicativa, basado en leyes, causas y normas que determinan el comportamiento de los individuos, la investigación social cualitativa busca descubrir la comprensión individual de los sujetos implicados en el marco en el que se desenvuelve la acción social y los factores simbólicos que la determinan. Por eso, la investigación cualitativa tiende a la microsociología, al estudio de los procesos sociales en contextos reales de comunicación. Se busca, en definitiva, conocer la realidad social a través de las palabras y conductas de los sujetos investigados en su contexto, describiéndola por medio del lenguaje natural, es decir, tal y como es.

En otro orden de cosas, la investigación cualitativa se subordina a las características del objeto de la investigación, por lo que tanto las posibilidades metodológicas como los temas a investigar se expanden considerablemente. Más

aún, se ha dicho que la investigación cualitativa tiene algo de artesanía y que se debe fomentar la improvisación y la creación metodológica. Lo cual está provocando una profunda renovación metodológica, que también se está proyectando en el ámbito de la sociología jurídica. En este sentido nuestra propuesta es clara: la investigación socio-jurídica también debe abrirse a la metodología cualitativa, porque así se enriquecerá metodológicamente y, también, porque ello hará posible la apertura temática de la sociología empírica del derecho. Pluralidad metodológica y apertura temática son factores necesarios para que la investigación socio-jurídica aborde el análisis de los fenómenos jurídicos en toda su complejidad.

Lo anterior no quiere decir, en modo alguno, que se deba renunciar a la investigación cuantitativa. Abrirse a la metodología cualitativa, tal y como nosotros lo entendemos, es una opción a favor de la pluralidad metodológica. Las técnicas y los métodos de investigación son como una “caja de herramientas” – por utilizar el símil wittgensteiniano. La persona investigadora debe seleccionar el método o mejor, los métodos adecuados en función de los objetivos y las exigencias del campo de investigación. Esto aparte, la expansión hacia la investigación cualitativa y la renovación metodológica, si se utilizan con imaginación, pueden abrir perspectivas todavía insospechadas en la sociología jurídica.

La matización que avanzábamos en el párrafo anterior es importante porque durante años se ha producido un enfrentamiento irreductible entre los defensores de un tipo u otro de técnicas; pero por suerte este tipo de planteamientos se van superando. En lo anterior, ya queda claro que no es el planteamiento que defendemos. Al contrario, entendemos que hay que eludir la consideración de la investigación cuantitativa y cualitativa como técnicas divergentes e irreconciliables y asumir que se trata simplemente de técnicas que responden a enfoques metodológicos diferentes para la obtención de datos; pero que pueden ser adecuadas en ambos casos para los objetivos de la investigación socio-jurídica y, además, perfectamente complementarias –susceptibles de uso conjunto o como técnicas mixtas.

Obviamente, también, el planteamiento reseñado rompe con los argumentos positivistas sobre la exclusividad de las técnicas cuantitativas, asentada en una retórica científica radical y unilateral. Pero también rompería con la reacción cualitativista que responde al sectarismo cuantitativista con otro de signo contrario. En conclusión, en nuestra opinión la investigación cuantitativa y la cualitativa son diferentes maneras de llevar a cabo la investigación social y habrá que elegir un tipo de técnicas u otro según los objetivos de la investigación e, incluso, en ocasiones, integrar ambas perspectivas. Pero en modo alguno serían excluyentes. Las preferencias por unas u otras deben asentarse en los objetivos de la investigación y no en profesiones de fe metodológicas. En muchos casos, como se ha dicho, un buen diseño de investigación exigirá la articulación de ambos tipos de técnicas o de una técnica mixta.

3.2. El lugar de la teoría en la investigación empírica

De los planteamientos pergeñados en el apartado anterior, es fácil llegar a la conclusión de que la metodología cualitativa no sólo no rechaza las conexiones con la teoría social, sino que las busca. Algo que no estaba tan claro en las tesis cuantitativistas. El auge de los métodos cualitativos habría tenido un efecto colateral importante al permitir superar las tesis “planas” de cierto positivismo, que impregnaron en gran medida el desarrollo de los métodos cuantitativos de la investigación social que contribuyeron a la escisión entre teoría e investigación empírica.

Las personas que realizan una investigación apegada a los métodos cuantitativos afirman que la teoría es importante, pero la reducen al cliché de las hipótesis a verificar y la sitúan *de facto* al margen de la investigación. Desde el punto de vista de la metodología cuantitativa, la función de la teoría queda reducida, en primer lugar, a la formulación de las hipótesis teóricas a verificar, que se “operacionalizan” para formular variables e indicadores. El lugar de la teoría desde esta perspectiva tiene una fuerte relación con los planteamientos cientifistas de un empirismo mal entendido. La investigación se reduce a la formulación de hipótesis teóricas por parte de la persona con los conocimientos científicos adecuados y a su verificación mediante la investigación empírica. Según esto, la “teoría” es importante antes y después; pero no durante la investigación. Por otro lado, las condiciones estadísticas de una metodología orientada a verificar midiendo, imponen que la teoría se reduzca a filtrar conceptualmente los aspectos de las relaciones sociales susceptibles de ser cuantificados mediante la investigación social.

Las pretensiones de objetividad y neutralidad vinculadas a esos planteamientos imponen que la teoría deba limitarse a la descripción de “hechos” sociales, nunca a construir teóricamente los acontecimientos, acciones o estados de opinión que se investigan para descubrir sus sentidos ocultos o los planteamientos ideológicos sobre los que se apoyan.

La exigencia epistemológica de poner en relación teoría e investigación, cuando esta tesis se defiende coherentemente, supera los planteamientos positivistas ingenuos de la metodología cuantitativista. En consecuencia, la teoría debe estar presente en todas las fases de la investigación, desde el momento en que se plantea el problema hasta el análisis de los datos y, por supuesto, en la formulación de los objetivos y en el diseño de la investigación. Más aún, sólo la ruptura epistemológica que propicia la reflexión teórica permite superar la sociología espontánea y las falsas sistematizaciones de la ideología que envuelve los “hechos” sociales.

Bourdieu, Chamboredon y Passeron (1989) a partir de un punto de vista constructivista, que ellos llaman “racionalismo aplicado”, defienden que la construcción teórica del objeto científico es fundamental para despojarlo de las representaciones propias de una comprensión basada en el sentido común. El

conocimiento científico de la realidad social exige superar esa comprensión espontánea y construir científicamente el objeto a partir de los elementos teóricos y sistemáticos del conocimiento sociológico. Este punto de vista constructivista implica una revisión crítica de los planteamientos del positivismo y el empirismo que habrían reducido la metodología sociológica a una mera caricatura del método de las ciencias en sentido fuerte. Por eso su propuesta de avanzar hacia un método racional pretende superar tanto el empirismo mecánico, sin teoría, como la teoría sin fundamentos empíricos. De esta manera, entienden que será posible soslayar la oposición entre el racionalismo y el empirismo y progresar hacia una mejor coherencia teórica y una mayor fidelidad a lo “real”.

A las tesis anteriores, quizá añadiríamos alguno de los apuntes de Adorno (1973) en su disputa sobre el positivismo en las ciencias sociales. Este autor desde una perspectiva crítica cuestiona la capacidad del empirismo cuantitativo dominante para destruir la “ideología” que en su opinión envuelve los “hechos” sociales, una limitación que invalida las posibilidades de este método para ir más allá de una realidad “cosificada” en la conciencia subjetiva de los sujetos entrevistados. Según este autor, los métodos empíricos, cuya principal virtud residiría en su pretensión de objetividad, no servirían para descubrir las condiciones, instituciones y fuerzas reales de los actos humanos. En otro orden de cosas, la renuncia a la teoría y a los métodos cualitativos serían determinantes de la falta de capacidad crítica de la investigación social, que acaba sancionando como real las falsas apariencias de la realidad que enmascara la ideología imperante y limitando las posibilidades del conocimiento sociológico a la “duplicación” del objeto mismo del conocimiento.

Dejando lo anterior aparte, hoy en día, la mayor fuerza de los métodos cualitativos está proporcionando una nueva dimensión a los usos de la teoría en las investigaciones empíricas. Así, el término “teoría” tiene nuevas implicaciones y significados de los diseños cualitativos. Uno de los más importantes es que en las investigaciones cualitativas no existe una teoría que probar o verificar. Al contrario, la teoría surge a partir de los datos recogidos, en la fase de análisis e interpretación de los mismos. Strauss y Corbin (1997; 2008) sugieren que el desarrollo de la teoría es el aspecto culminante de la investigación, si realmente se pretende desarrollar una teoría fundamentada en datos. Esta teoría podría ser presentada como la elaboración del investigador o la investigadora, el producto final desarrollado a partir de las representaciones y las relaciones lógicas y conceptuales desarrolladas desde de los datos recabados. La teoría debe ser el resultado final de las investigaciones –cualitativas– y se elaboraría a partir de los datos obtenidos, sólo en una segunda fase podría contrastarse con las teorías producidas en otros estudios.

De lo anterior, podemos colegir una reforzada pujanza de la teoría en sus interrelaciones con la investigación empírica. Lo cual, como se habrá podido apreciar, entendemos que es positivo para el conocimiento social en general y para el conocimiento socio-jurídico en particular. Las reflexiones avanzadas

hasta este punto desde una perspectiva general también sirven para la sociología jurídica. Sólo añadiríamos una cuestión ulterior, para dejar claro que en lo que atañe a las investigaciones socio-jurídicas la teoría debe beber y producir resultados en un plano interdisciplinario, que supere la escisión entre la “sociología de los juristas” y la “sociología de los sociólogos”. Lo cual obliga a tener presente que las construcciones teóricas a realizar deben apoyarse tanto en las fuentes y en las claves simbólicas de lo social como en las de lo jurídico.

3.3. El “ethos” burocrático de la sociología jurídica

Charles Wright Mills (2000) denunció el “ethos” burocrático de la sociología. Lo hizo hace cinco décadas, pero su denuncia sigue teniendo plena actualidad. Razones metodológicas y académicas, unidas al problema de la financiación de las investigaciones a realizar, empujan a la sociología, en general, y a la sociología jurídica, en particular, hacia una dinámica burocrática y de sumisión a las fuentes del poder. Como consecuencia, la investigación social se subordina a las directrices de los centros de poder político y económico y da lugar a una nueva versión de la división del trabajo entre los administradores intelectuales y los promotores de investigaciones, los ejecutivos de la inteligencia social, por una parte, y los jóvenes reclutas, mejor definidos como técnicos en investigación que como investigadores sociales, por otro.

El “ethos” burocrático de la sociología trajo causa, en buena medida, del auge de los métodos cuantitativos. La apuesta por la metodología cuantitativa no sólo limita la selección de los temas a investigar en función de las posibilidades de recurrir a métodos cuantitativos para la recogida de datos o no. También acarrea otro tipo de problemas, como el económico. Los altos costes derivados de la utilización de este tipo de técnicas determina la “prioridad” de buscar financiación. Lo cual, por una parte, alienta el “ethos” burocrático de la investigación social y, por otra, indirectamente, dadas las dificultades de obtener financiación, propicia el mayor desarrollo de la teoría sociológica del derecho como alternativa a la investigación empírica.

La realización de investigaciones empíricas obliga a los grupos e investigadores a embarcarse en una complicada labor de gestión. Primero, para conseguir financiación. Después, si se tiene la suerte de conseguirla, para realizar o actualizar los contactos, conseguir “porteros”, permisos, acceso a datos reservados, etc. Por último, no es infrecuente que se tenga que volver a la carga con el tema de la financiación porque el dinero prometido no llega o es insuficiente. Por el medio, puede ocurrir hasta que cambien los “protagonistas” de la investigación y haya de empezarse la historia de nuevo. Este tipo de tareas sólo remite cuando el grupo de investigación se consolida; pero entonces surgirá una nuevo tipo de burocracia –informes periódicos, control de gastos, gestión ordinaria, etc.– que también lleva su tiempo. Así las cosas, la elección entre un

horizonte de libros y el trabajo de campo no parece difícil para quien puede optar. De hecho, el predominio de los trabajos “teóricos” en el ámbito de la sociología jurídica en el ámbito universitario así parece confirmarlo.

La estructura de la “carrera” académica también condiciona decisivamente el desarrollo de la investigación social. En primer lugar, se tiende a hacer compartimentos estancos, donde la super-especialización y el control impiden veleidades espontáneas y bloquean el acceso de los no iniciados. La lógica académica del saber especializado propicia una tendencia hacia la autonomía científica y académica que redundan en estrategias que “disciplinan” los ámbitos especializados de las ciencias sociales. No se trataba tan sólo de que las otras disciplinas se hayan comido el terreno de la sociología jurídica; sino también de la propia vocación de autonomía de la sociología jurídica como estrategia de desarrollo académico y científico. Además de la compartimentación, la carrera académica, sobre todo en los comienzos de la misma, propicia la necesidad de acumular rápidamente publicaciones. En los primeros tramos de su carrera académica, el investigador se ve fuertemente tentado a elegir los temas de investigación en función de la urgencia que determine su necesidad de acumular publicaciones. Tanto aquellos como la metodología de la investigación se eligen muchas veces sin otro objetivo que el de realizar rápidamente un trabajo y de publicarlo. Además, por idéntico motivo, el investigador tenderá a integrarse en los grupos académicos con poder académico y contactos institucionales, para así poder financiar sus investigaciones. Con lo cual, también de esta manera se favorece la subordinación de la investigación social a los centros de poder académico, político y económico en los que se apoyan los proyectos de tales grupos.

4. La investigación socio-jurídica

Como ya se apuntó en la presentación, en este apartado no profundizaremos en la revisión de los métodos y técnicas de investigación. Se entiende que el estudio en profundidad de la metodología de la investigación no cabe entre los objetivos de esta materia, ya que requiere una aproximación específica y exige un tiempo que excede a las posibilidades que ofrece la programación de una disciplina como la sociología jurídica. Como consecuencia, bien se darán por conocidos al haber sido estudiados en otra materia, o bien se remite a su estudio ulterior para quien tenga interés en una preparación específica en el campo de la investigación empírica. En cualquier caso, sería conveniente tener a mano un manual sobre metodología e investigación en las ciencias sociales. En realidad, las especificidades metodológicas de la investigación socio-jurídica se ciñen a los objetivos y al marco teórico; pero en el campo de la investigación empírica se asumen como herramientas la metodología y las técnicas de investigación de las ciencias sociales.

4.1. Diseño de la investigación

En los manuales, el proceso de investigación se suele representar como una serie de fases homogéneas sucesivas, pero en la práctica lo cierto es que esas “etapas” se solapan y entrecruzan, pudiendo estar en progreso varias actividades investigadoras al unísono. Además, debido a que la investigación social es siempre investigación en progreso, se debe estar abierta a introducir nuevos elementos en la delimitación del objeto y en el diseño de la investigación. Sin embargo, ese tipo de exposiciones suelen ser útiles para tener una primera impresión sobre los procesos que envuelve la investigación empírica, razón por la cual recurriremos a esa presentación ordenada de la actividad investigadora.

En teoría, los primeros pasos del proceso de investigación consisten en encontrar un tema o en seleccionar un problema de investigación; clarificar el enfoque, refinarlo o concretarlo, y justificarlo; es decir, evaluar si se trata de un objeto a investigar y si tiene interés.

El coste de la investigación socio-jurídica es un factor importante. Investigar requiere invertir tiempo y dinero. Pero también hay otros condicionantes, como las pericias del investigador o del grupo y la disponibilidad de los datos de la investigación que pueden determinar la elección del objeto. Las limitaciones prácticas, y en particular la disponibilidad de recursos, van a ser fundamentales en la investigación socio-jurídica, condicionando en buena medida la elección de los temas. De ahí la dependencia con respecto a los agentes sociales e institucionales. Y de ahí también la relevancia de lo apuntado sobre el *ethos* burocrático de la investigación social en el apartado anterior.

Nota

La elección de los temas de investigación pueden provenir de intereses personales o de las sugerencias encontradas en lecturas relacionadas con la sociología jurídica; otras veces son sugeridos por el estado de la investigación en el ámbito socio-jurídico o por las líneas de investigación del grupo; pero en la investigación socio-jurídica, muchas veces, los temas son facilitados por las instituciones o agentes sociales que promueven la investigación.

Una vez seleccionado el tema y construido el objeto de investigación hay que avanzar en el diseño de la investigación.

El diseño de investigación es un plan integral de las operaciones y actividades a desarrollar para alcanzar los objetivos de investigación. El diseño especifica la metodología a utilizar y las técnicas de investigación a emplear para obtener la información necesaria. Al mismo tiempo, debe resolver las cuestiones prácticas que subyacen a la investigación y los detalles necesarios para la ejecución del proyecto. La elaboración del diseño debe anticipar las posibles alternativas y optar por las que resulten más adecuadas para alcanzar los objetivos previstos.

El investigador tiene que prever qué datos necesita recoger y cuáles son los medios más adecuados para obtener esa información y qué población puede proporcionarla. Ello debe llevar a formular los objetivos o cuestiones de investigación y las técnicas a utilizar. La especificación de los objetivos y de la población a la que se dirige la investigación es fundamental para protegernos contra la recopilación de datos que resultan irrelevantes e innecesarios. Además, será determinante para la estrategia de investigación.

Para algunos autores, los métodos cuantitativos y cualitativos no son sólo dos estilos de investigación, sino paradigmas opuestos. Por lo tanto, la selección de una estrategia de investigación cuantitativa o cualitativa depende de la orientación que tenga la persona investigadora. Para nosotros, las metodologías cuantitativas y cualitativas sólo son diferentes maneras de llevar a cabo investigaciones sociales, herramientas a utilizar de manera adecuada según los diferentes objetivos de la investigación e, incluso, si es posible integrar ambas metodologías. Desde este punto de vista, son simplemente enfoques diferentes para la recolección de datos, por lo que las preferencias por uno u otro o un enfoque híbrido se basarán en cuestiones metodológicas puntuales. Son el problema planteado y los objetivos de la investigación los que determinan cuáles deben ser las técnicas a utilizar para la recogida de datos. Por lo tanto, la condición principal para efectuar un buen diseño de investigación pasa por elegir la técnica apropiada para esa investigación.

Si asumimos que la distinción entre investigación cuantitativa y cualitativa es realmente un asunto técnico y que la elección de una u otra estrategia dependerá de su adecuación para dar cuenta de cuestiones planteadas en los pasos iniciales de la investigación, ambas metodologías podrán tener alternativamente puntos fuertes y puntos débiles (Creswell, 2009; Bryman, 1992; 2008).

Los métodos de investigación cuantitativos son los medios apropiados y útiles para recopilar información cuando los objetivos de la investigación buscan datos que requieren tratamiento estadístico.

La investigación cualitativa es generalmente más apropiada cuando el objetivo principal del estudio requiere información cualitativa.

La investigación cualitativa también es necesaria cuando se trata de una primera exploración del problema a investigar, porque no hay suficiente información previa sobre el tema o porque esta permanece oculta por diversas razones. Aunque a veces se cita como una debilidad, quizá una de las fortalezas más importantes de la investigación cualitativa es la ausencia de un diseño de investigación altamente estructurado lo cual implica la posibilidad de cambiar la orientación de investigación y sus objetivos sobre la marcha, lo cual es tremendamente operativo cuando se están explorando temas poco conocidos o ámbitos de la realidad social que pueden presentar facetas inesperadas que se muestra relevantes para la investigación en curso.

En otro orden de cosas, aunque no se suelen mencionar en los textos, también existen motivos de tipo práctico a la hora de optar por una u otra estrategia de investigación. Para nosotros no hay dudas acerca de la necesidad de considerar este tipo de motivos, aparte de la naturaleza del problema de investigación, a la hora de elegir una estrategia de investigación.

Ejemplo

La formación de las personas del grupo de investigación puede orientar hacia diseños basados en técnicas cuantitativas o cualitativas; la presión del tiempo y la necesidad de manejar gran cantidad de información o información procedente de un universo muy amplio de informantes puede condicionar la necesidad de recurrir a métodos cuantitativos; la disponibilidad de recursos, dado que la investigación cuantitativa es muy cara y requiere de un trabajo auxiliar (encuestadores, analistas informáticos, etc.) que es muy costoso, por lo que las personas que se inician en la investigación sin estar vinculadas a un grupo consolidado tendrán la opción de las metodologías cualitativas, mucho menos costosas.

Las técnicas cuantitativas suelen aplicarse mecánica y rutinariamente y, a veces, si se dispone de los recursos pertinentes buena parte del trabajo de campo y análisis es realizado por empresas o estructuras auxiliares.

Los primeros pasos y la selección de una estrategia de investigación permiten al investigador o la investigadora formular el proyecto y avanzar en la concreción de los objetivos de la investigación. Los objetivos precisan qué unidades van a ser objeto de observación, qué es lo que vamos a observar acerca de esas unidades, y cómo se va a estructurar el proceso de observación para alcanzar los fines u objetivos generales perseguidos con la investigación. Dicho de otra manera, los objetivos de la investigación van a especificar cuáles son los datos a recoger y los procedimientos adecuados para su obtención. Además de los objetivos, para que el proyecto sea útil es primordial desarrollar en detalle –en un apartado metodológico– las técnicas a utilizar, los instrumentos a emplear,

Ejemplo

Por la necesidad de analizar un conjunto amplio de casos o por la necesidad de contar con números relativos a efectos de establecer comparaciones cuando la información solicitada específica resulte familiar para los encuestados; y, por supuesto, cuando se tenga un conocimiento previo importante del objeto de la investigación que permita construir las variables necesarias a partir de las teorías existentes. Por último, podemos señalar que las encuestas sociales y los experimentos cuantitativos son preferibles cuando se busca poder establecer causas y efectos.

Ejemplo

Profundizar en el conocimiento de relaciones sociales complejas, hacer aflorar patrones de creencias y valores o prácticas latentes u obtener información de primera mano sobre ciertos procesos sociales.

y la secuencia de pasos a seguir en la utilización de esos recursos. También será importante establecer cuál es el universo de la investigación y seleccionar la muestra a partir de la que se van a obtener los datos.

El positivismo cuantitativista dominante ha generado un lenguaje específico sobre los objetivos de investigación. El lenguaje técnico de la investigación en ciencias sociales emplea un montón de palabras como hipótesis, operacionalización, variables, indicadores, etc. En realidad estos conceptos sólo tienen validez en el ámbito de la investigación cuantitativa y en los diseños experimentales, donde marcan las pautas técnicas para el diseño de la investigación, pero empiezan a ser desplazados por otras terminologías. Esto ocurre, sobre todo, en el ámbito de la investigación cualitativa, donde cabe hablar de objetivos y cuestiones de investigación, pero no de hipótesis –algo difícil si se trata de un tema a explorar.

Por lo que se refiere a las muestras, su finalidad es proporcionar una representación de la población o universo a investigar, con el fin de hacer posible la generalización de los resultados. El primer paso consistirá en definir el universo de población a estudiar utilizando su ubicación geográfica y/o límites temporales, características definitorias, etc. A partir de ahí se selecciona una muestra de esa población. Hay dos grandes tipos de muestras, las probabilísticas y las no probabilísticas. Las primeras se basan en principios estadísticos y buscan ser representativas de la población según esos criterios, razón por la cual permitirían obtener datos generalizables. Las muestras no probabilísticas (muestreo por cuotas, método bola de nieve, muestras opináticas, etc.) no se basan en la teoría de probabilidades y, aunque estratégicamente se tienda a la representatividad, este tipo de muestreos tendrán limitaciones evidentes a tal efecto. Ni que decir tiene que las muestras probabilísticas son más apropiadas desde el punto de vista de la investigación cuantitativa, mientras que los muestreos intencionales son más adecuados para investigaciones exploratorias o metodologías cualitativas.

La elaboración de una muestra probabilística es un trabajo técnico y puede requerir la colaboración de personas expertas. Elaborar un muestreo probabilístico por conglomerados o estratificado exige experiencia y conocimientos estadísticos, y lo mismo puede decirse del cálculo del tamaño de la muestra y del error muestral. A lo que habría que añadir la afijación de la muestra. Tareas todas ellas de gran complejidad técnica en las que no vamos a entrar aquí (Rodríguez Osuna, 2001; 2005). Simplemente recordar que el error muestral dependerá del nivel de confianza, de la homogeneidad o heterogeneidad de la población a investigar, además del número de entrevistas a realizar. A igual varianza poblacional y nivel de confianza, el mayor o menor número de entrevistas supondrá una reducción o aumento del error muestral, respectivamente.

Por último, subrayar que el diseño de los procedimientos a seguir para la recopilación de datos determinará en gran medida la fiabilidad y validez de la investigación. Debe realizarse cuidando los detalles y teniendo en cuenta los

obstáculos que pueden surgir en la investigación. Un buen diseño ahorrará muchos esfuerzos inútiles y es garantía de una buena pesquisa, por lo que será un elemento fundamental del proyecto de investigación.

4.2. Técnicas de recogida de datos

Como ya se ha advertido reiteradamente, este módulo no tiene como objetivo formar investigadores ni proporcionar un conocimiento general sobre las técnicas y los métodos de investigación. Como recordatorio o, simplemente, para subrayar su relevancia en la orientación de la sociología jurídica hacia la investigación empírica, se mencionarán brevemente una selección de esas técnicas. Esto aparte, dado su interés especial a la hora de realizar trabajos o acercarse exploratoriamente a la investigación socio-jurídica, nos detendremos específicamente en la investigación secundaria por su utilidad y por estar al alcance de todas las personas que se inician en la investigación social.

4.2.1. Utilización de datos existentes

La información secundaria (Sierra Bravo, 2002; Stewart y Kammins, 1993) se obtiene de las bases de datos y de la información recopilada en investigaciones anteriores que pueden haber sido archivadas en un banco de datos o publicadas. Estas fuentes incluyen informes de agentes públicos y sociales, estadísticas institucionales o de organizaciones de la sociedad civil, libros y revistas especializados y, en muchos países, archivos de información donde se depositan los datos obtenidos en multitud de encuestas o investigaciones cuantitativas y/o cualitativas.

Los datos a los que se acaba de aludir suelen estar disponibles en muchas ocasiones sin coste alguno y con restricciones mínimas, con lo que proporcionan una información rápida y económica que resulta especialmente útil en los primeros pasos de la investigación. Aparte de este uso para investigaciones preliminares o exploratorias, los datos secundarios pueden volverse a analizar en nuevas investigaciones con objetivos diversos.

La investigación secundaria tendrá ventajas e inconvenientes (Stewart y Kammins, 1993). Entre las ventajas cabe destacar las relacionadas con el ahorro de tiempo y dinero. Pero más allá de los aspectos temporales y del coste, para las personas investigadoras en formación o con poca experiencia, el análisis secundario tiene la ventaja de ampliar las posibilidades metodológicas y aumentar la calidad de los datos obtenidos. Lo anterior aparte, la ventaja más evidente del análisis secundario de datos es el ahorro en términos económicos y de tiempo. Para muchas personas en el inicio de su carrera investigadora es imposible obtener la financiación que requiere.

Nota

Realizar una encuesta de opinión con una muestra amplia y rigurosa técnicamente. Los datos secundarios pueden conllevar un pequeño costo pero siempre serán más baratos que la obtención de datos cuantitativos directamente.

También el ahorro temporal es importante, los datos secundarios están ya ahí y con una pequeña preparación de los mismos podemos comenzar a reanalizarlos directamente. Los datos secundarios también ofrecen ventajas a las personas investigadoras con experiencia.

Por otro lado, la investigación secundaria también presenta desventajas. Los datos se recogen a menudo con un propósito específico, lo cual puede determinar un sesgo deliberado o no intencional y otros problemas a la hora de reutilizar esos datos. Cuando los datos provienen de instituciones o agentes con intereses en el tema investigado, deben ser evaluados muy cuidadosamente. También la antigüedad de los datos será algo a tener muy en cuenta, ya que los datos secundarios son, por definición, datos antiguos.

Aunque la investigación secundaria presenta desventajas y limitaciones, la conclusión general es favorable a esta metodología, especialmente si la persona responsable de la investigación tiene poca experiencia o dispone de un presupuesto bajo y/o urgencias temporales. Eso sí, siempre que se disponga de datos secundarios fiables y válidos. Para lo cual habrán de ser evaluados cuidadosamente.

La evaluación de los datos secundarios (Stewart y Kamins, 1993) deben seguir los mismos procedimientos empleados en la evaluación de los datos primarios. El investigador que utiliza fuentes secundarias, sin embargo, tiene una ventaja: la información existe con antelación y se puede evaluar por anticipado. Para facilitar esta evaluación se ha planteado que el investigador o la investigadora pueden recurrir a algunas cuestiones fundamentales que se agruparía en seis categorías:

- ¿Cuál fue el propósito del estudio? ¿Por qué y para qué se realizó la investigación?
- ¿Quién fue la persona responsable de la investigación? ¿Tenía una buena cualificación profesional? ¿Qué fuentes y técnicas utilizó? ¿Pueden estar los resultados sesgados de alguna manera?
- ¿Cómo fue recogida de hecho la información? ¿Qué indicadores se utilizaron? En general, ¿fue correcto el diseño de la investigación? ¿Se analizaron correctamente los datos recogidos?
- ¿Cuándo fue recogida la información? ¿Pudo estar afectada por algún hecho relevante? ¿Es una información todavía válida?
- ¿Cómo se obtuvo la información? ¿Qué metodología se utilizó? ¿Se considera adecuada para los objetivos de nuestra investigación?

Nota

Pueden ser un buen punto de partida y proporcionan muchas perspectivas válidas para el diseño de las investigaciones. Igualmente, tiene mucha utilidad para facilitar comparaciones y contrastará la investigación realizada con otras.

- ¿Es consistente la información con la obtenida en otras investigaciones similares?

El uso de múltiples fuentes de información es, en última instancia, la mejor defensa contra posibles sesgos en la información reutilizada.

Por lo que respecta a las fuentes de la investigación secundaria, estas pueden ser fuentes documentales o bases de datos y archivos de investigaciones. Por su parte, las fuentes documentales pueden ser fuentes bibliográficas; estadísticas existentes o informes de investigación, etc. (Scott, 1990). El volumen y la variedad de información es enorme y muchas de las fuentes documentales son accesibles sin costes.

Como pueden comprobarse, las principales fuentes de las estadísticas existentes se corresponden con organismos gubernamentales o internacionales, aunque también hay algunas que proceden de fuentes privadas.

La obtención de los datos en bases o archivos de investigación permitirá obtener microdatos y registros que podrán ser reanalizados de nuevo (nuevos cruces de variables, codificación a partir de nuevas categorías, etc.). En cualquier caso, es obvio que la reutilización de datos debe implicar siempre utilizarlos para dar respuesta a nuevos objetivos y un trabajo creativo –a partir de nuevos análisis y, sobre todo, nuevas interpretaciones de la información reutilizada.

4.2.2. Técnicas de producción de datos

Como ya se apuntó más arriba, la investigación empírica en el campo de la sociología jurídica sigue las pautas metodológicas de las ciencias sociales y, en consecuencia, de cara a la recogida de datos utiliza los medios propios de este ámbito científico. Ya hemos hecho referencia a la reutilización de datos en la investigación secundaria. En este apartado haremos una breve referencia a las técnicas de producción de datos. Más concretamente, revisaremos los planteamientos más generales de técnicas como la observación, las encuestas de opinión, las entrevistas cualitativas, el grupo de discusión y, concluiremos con el análisis de contenido.

La **observación** (Sierra Bravo, 2007; García Ferrando y otros, 2003) como técnica de investigación en las ciencias sociales se diferencia de la observación espontánea porque persigue objetivos que responden a un diseño sistemático de investigación empírica, que incluye un trabajo de campo para la recogida de datos y el análisis de los mismos, y que, por último, se somete a controles para contrastar su validez y fiabilidad. A veces, en la terminología de las ciencias sociales, de observación se habla en un sentido amplio para hacer referencia al conjunto de los métodos de investigación social (Sierra Bravo, 2007). De modo más específico, nos referimos a la observación como una técnica donde se registran sistemáticamente datos, directamente o a través de un medio técnico, como el vídeo, por ejemplo, que luego van a ser analizados e interpreta-

Nota

Así, la información estadística general y otras fuentes específicas sobre las instituciones jurídicas y su actividad, en particular estadísticas judiciales, estadísticas sobre delincuencia, barómetros de opinión, etc., pueden ser muy útiles para la investigación socio-jurídica de la investigación y están disponibles en el INE y los institutos de Estadística de las comunidades autónomas, en el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo General de la Abogacía, las memorias del Ministerio Fiscal; las investigaciones del CIS, las divisiones y órganos de Naciones Unidas sobre el delito y la delincuencia, etc.

Ved también

Para más información sobre el uso de la investigación secundaria, consultar el apartado “Actitudes de los españoles ante la Justicia penal” de este módulo.

dos. Este método puede ser utilizado tanto en investigaciones de campo como en investigaciones experimentales o de laboratorio. A su vez, la observación directa puede clasificarse en no participante o participante, en función de si la persona que realiza la observación guarda distancia con los agentes y situaciones objeto de observación o no. La observación experimental es observación directa, sin embargo, no es una observación simple, ya que se realiza estudiando grupos o agentes y fenómenos preparados o manipulados, es decir, controlados por el investigador, y puede realizarse en contextos de campo o de laboratorio. Los métodos de observación han sido utilizados sobre todo en el ámbito de la psicología social y la antropología, pero han tenido un impulso importante con la etnometodología.

En general, puede decirse que aportan técnicas especialmente útiles para describir modelos de comportamiento y prácticas que por diversas razones se encubren o permanecen ocultas.

La **encuesta** (Sierra Bravo, 2007; García Ferrando y otros, 2003) es la técnica de investigación social por excelencia. También aquí la terminología es ambigua, ya que se puede hablar de encuestas en general o haciendo referencia a una técnica cuantitativa específica en la que se interroga a una muestra representativa de un universo de población con el fin de obtener datos que serán analizados estadísticamente. Los elementos básicos de esta técnica son la **entrevista** y el **cuestionario**.

Según el tipo de entrevista y cómo se realiza el trabajo de campo, la encuesta puede ser por correo, telefónica, mediante cuestionario autoadministrado o mediante entrevista personal. El cuestionario es el otro elemento fundamental de la encuesta dado que es a través de las preguntas del mismo como se van a obtener los datos requeridos. A partir de las hipótesis, con base en el consiguiente proceso de “operacionalización”, se obtendrán las variables e indicadores sobre los que se construirán las preguntas del cuestionario. Las preguntas de un cuestionario pueden clasificarse según su función o finalidad, pero es muy frecuente distinguir entre preguntas abiertas y cerradas, según si la respuesta puede ser abierta o se ha categorizado de antemano en la propia pregunta – que a su vez pueden ser dicotómica o de opción múltiple. La preparación del cuestionario es una tarea de gran complejidad técnica y debe realizarse con mucho cuidado, siendo aconsejable una valoración crítica y una prueba o pre-test del mismo. Una vez elaborado el cuestionario, se realizarán las entrevistas programadas como trabajo de campo para la obtención de los datos que posteriormente serán analizados e interpretados.

La encuesta mediante cuestionario es el prototipo de técnica asentada sobre una metodología cuantitativa. En lo que sigue vamos a prestar atención a otros métodos cualitativos aparte de la observación, que puede considerarse un método cualitativo seminal, aunque en algún caso, como ocurre con el análisis de contenido, la observación puede asentarse en técnicas cuantitativas.

Ved también

Sobre este tema, consultad más adelante el apartado “Barómetros y encuestas de opinión sobre la Administración de justicia y las profesiones jurídicas (encuestas mediante cuestionario)” de este módulo.

La **entrevista cualitativa** (García Ferrando y otros, 2003; Taylor y Bogdan, 1986) implica un proceso de interacción comunicativa entre la persona entrevistadora y las personas entrevistadas o informantes, mediante el cual se busca obtener información de primera mano sobre los problemas y temas de la investigación, registrando y analizando el propio discurso de las personas participantes en ese ámbito de las relaciones sociales.

Frente a los cuestionarios perfectamente estructurados de las encuestas, en los cuales las preguntas están ordenadas secuencialmente e, incluso, pueden ser cerradas y estar pre-categorizadas; en las entrevistas cualitativas nos vamos a encontrar con discursos conversacionales abiertos, en los cuales puede haber preguntas, pero dejando siempre márgenes de apertura para que pueda fluir libremente el discurso de las personas informantes.

Según el grado de estandarización de la entrevistas y la existencia de un guión donde las preguntas estén más o menos predeterminadas, las entrevistas se consideran: entrevistas en profundidad o entrevistas abiertas –también llamadas psicoanalíticas–; entrevistas semi-estructuradas, cuando existe un guión con algunas preguntas que se realizan con flexibilidad en función de la persona entrevistada y el devenir de la entrevista; o estructuradas, cuando la entrevista se realiza a partir de un guión que incluye un número fijo de preguntas que se formulan en un orden predeterminado. El acudir a una u otra modalidad de entrevista cualitativa estará determinado por las necesidades de la investigación, aunque también dependerá de condicionamientos prácticos. Así, las urgencias temporales pueden aconsejar recurrir a entrevistas semi-estructuradas, lo que supondrá un ahorro considerable de tiempo manteniendo sustancialmente las aperturas de la entrevista cualitativa, frente a la entrevistas en profundidad.

Por lo demás, en lo que se refiere a la preparación y el desarrollo de las entrevistas propiamente dichas, la selección de informantes será menos complicada que en las técnicas cuantitativas, pudiendo acudirse a muestras no probabilísticas o estratégicas. Por lo demás, las técnicas de contacto y aproximación a los informantes son comunes a todas las entrevistas y, por decirlo brevemente, han llevado a definir la entrevista como un acto conversacional.

Consideración aparte merece la llamada entrevista enfocada de grupo y el grupo de discusión, que, aunque pueden considerarse variantes de entrevistas cualitativas, presentan perfiles propios. En particular el **grupodediscusión** (García Ferrando y otros, 2003; Ibáñez, 2003) puede recibir tratamiento independiente. Esta técnica fue desarrollada y divulgada entre nosotros por Jesús Ibáñez (2003; 1985) y se ha mostrado particularmente efectiva tanto a la hora de agilizar la obtención de los datos como en lo que respecta a su calidad y adecuación para la obtención de información relacionada con discursos que pueden tender a permanecer ocultos o latentes por diversas razones. El grupo de discusión consiste en reunir a un conjunto de informantes ligeramente polarizado de entre 6 u 8 personas y busca hacer aflorar la información buscada,

Ved también

Para más información sobre la investigación cualitativa, consultad más adelante el apartado “Derecho y exclusión en las experiencias migratorias (investigación cualitativa)” en este módulo.

con un guión muy abierto, que debe ser manejado muy flexiblemente por la persona que lo modera. Esta dinámica de discusión en un grupo ligeramente polarizado es muy eficaz para hacer aflorar información que de otra manera pudiera no manifestarse.

El **análisis de contenido** (García Ferrando y otros, 2003) es una técnica de investigación social orientada al análisis de la realidad social a través de la observación y el análisis de documentos. Subrayamos su condición de **técnica** para diferenciar el análisis de contenido de la mera consulta de documentos e incluso del análisis de los mismos según pautas de otras disciplinas, como el análisis jurisprudencial, por ejemplo. El análisis de contenido responde a un diseño científico y busca un conocimiento válido de los fenómenos jurídicos desde la perspectiva de las ciencias sociales. Esto supone que la recogida de datos será exhaustiva o representativa, ya que podrá basarse en criterios maestres; y se realizará de modo sistemático y siguiendo pautas técnicas. Los datos se registrarán en fichas o registros siguiendo las pautas del protocolo para la recogida de datos. Una vez recogida la información, se procederá al análisis técnico y en profundidad de los datos. A este respecto, hay que advertir que el análisis de contenido, que surgió como una técnica cuantitativa, puede ser tanto cuantitativo como cualitativo. Como puede observarse, no es una mera lectura o exposición sistemática del contenido de fuentes documentales, de ahí las diferencias ya apuntadas con la investigación científico-jurídica sobre textos legislativos y fuentes documentales.

Ved también

Para más información sobre el análisis de contenido, consultad más adelante “La administración de justicia ante la inmigración y la violencia de género (análisis de contenido)” en este módulo.

4.3. Análisis y presentación de resultados

Una vez realizado el trabajo de campo y obtenidos los datos, estos tienen que ser analizados e interpretados como paso previo a la presentación de resultados. Habría que reiterar de nuevo las cautelas sobre la secuencialización de la actividad investigadora. Por regla general el análisis y la interpretación de los datos son fases que se incardinan entre el trabajo de campo y la realización del informe de investigación u otras formas de presentación de los datos. Sin embargo, puede darse el caso de que el análisis se anticipe a la finalización del trabajo de campo, lo cual es muy frecuente –y productivo, ya que permite identificar temas emergentes– en el análisis de los datos de la investigación cualitativa.

En el apartado siguiente analizaremos algunas investigaciones y podremos ver de un modo práctico cómo se presentan los datos. En este punto nos limitaremos a hacer unas breves precisiones sobre cómo se abordan estas cuestiones con el objetivo de subrayar que las tareas de la investigación empírica no concluyen con la recogida de datos. De hecho, el análisis y la interpretación de los resultados de la investigación empírica representan una etapa fundamental que a veces se descuida. Han sido tantas las energías gastadas en las fases iniciales y, sobre todo, en el trabajo de campo, que a veces se concluye el trabajo expeditivamente con un análisis superficial de los datos y sin profundizar

en la interpretación de los mismos. De hecho, a veces se confunde análisis e interpretación de los datos. Sin embargo, ambas son fases fundamentales de la investigación y no pueden descuidarse.

La terminología habitual de la investigación científica distingue entre el análisis y la interpretación de los datos. El **análisis** busca aclarar esos datos y descubrir patrones y tendencias mediante el trabajo con los datos, mientras que la **interpretación** implica un paso explicativo o comprensivo subsiguiente, en el cual la persona o personas responsables de la investigación interpretan esos datos a partir de su experiencia y conocimientos teóricos. Obviamente, esto supone que la interpretación de los datos está abierta y puede variar según la perspectiva de la que se parta. Lo cual no quiere decir, ni mucho menos, que todas las interpretaciones son posibles. Tienen que ser interpretaciones fundadas y válidas.

El análisis de los datos en la metodología cuantitativa se realizará por medios estadísticos, buscando mostrar la variabilidad de los mismos y cuantificar las relaciones entre las variables; mientras que en las investigaciones cualitativas habrá de realizarse un análisis en profundidad del discurso mediante el que se han registrado esos datos respetando las claves simbólicas de ese discurso y la perspectiva de los informadores. Por eso, en la investigación cualitativa, el trabajo con los datos se hará desde el propio discurso y las categorías para la codificación y análisis del discurso se harán emerger desde los registros realizados.

Hoy en día, tanto el análisis de datos cuantitativos como el de los datos cualitativos se realiza con el auxilio de programas informáticos, estadísticos en el primer caso (Bryman y Cramer, 2008) y de análisis cualitativo en el segundo caso (Revuelta y Sánchez, 2003).

Respecto de la fase interpretativa, también habrá diferencias según estemos ante una metodología cuantitativa o cualitativa. Inicialmente, la interpretación de los datos en la investigación cuantitativa buscará confirmar si se han verificado o falsado las hipótesis de las que se partía. Con lo cual, la interpretación de los datos quedará en buena medida encerrada en el marco teórico de partida desde el que se han formulado las hipótesis de la investigación y limitada al reconocimiento o no como “verdadera” de la teoría desde la que se ha diseñado la investigación. Esto aparte, también es cierto que se pueden romper las barreras de este planteamiento “cientifista” ingenuo, abriendo mayores espacios para la teoría en la interpretación de los resultados de la investigación cuantitativa en la línea de lo apuntado más arriba.

En la investigación cualitativa, la interpretación permite una mayor correlación de los datos obtenidos con otras perspectivas sobre el ámbito de las relaciones sociales investigado y buscará abrir nuevos espacios para que afloren

Ved también

Para más información, consultad el apartado “El lugar de la teoría en la investigación empírica” de este módulo.

cuestiones emergentes. La interpretación de los datos cualitativos ofrecerá mayor espacio para la emergencia de nuevas cuestiones y elementos teóricos y será más propicia para una perspectiva crítica.

Por lo que se refiere a la **presentación de los datos** en sentido estricto, estos se suelen presentar mediante la utilización de tablas y gráficos, en el caso de la investigación cuantitativa. Las **tablas estadísticas** son una herramienta básica para el análisis y la presentación de los datos en las ciencias sociales, dado que ofrecen un medio útil para el manejo de grandes cantidades de información de una forma sencilla y útil. Una sencilla tabla puede proporcionar más información que párrafos y párrafos de comunicación textual y lo puede hacer con mayor claridad. A diferencia de las tablas, el recurso a la **representación gráfica** de los datos tiene gran predicamento para proporcionar una información visual a lectores cada vez más familiarizados con las imágenes. En consecuencia, los gráficos repandan una ayuda muy estimable para la presentación de los datos que es muy apreciada popularmente; pero conviene dejar claro que un gráfico no añade ninguna información a la que figura en una tabla.

5. Análisis de algunas investigaciones socio-jurídicas

En este apartado vamos a revisar algunas investigaciones empíricas con el objetivo principal de entrar en contacto con la praxis de la investigación socio-jurídica. Con esta finalidad se analizarán investigaciones realizadas mediante encuestas de opinión; grupos de discusión; investigación secundaria o análisis de contenido. Se trata de ver, de una forma práctica, qué es lo que dan de sí los métodos de investigación de las ciencias sociales aplicados a la investigación de los fenómenos jurídicos. Además, como objetivo complementario, se sugiere la lectura de algunas partes de estos materiales para profundizar en algunos de los temas de investigación de la sociología jurídica.

Nota

Con el propósito de hacer más accesibles estos materiales se han buscado documentos que sean accesibles en línea.

5.1. Barómetros y encuestas de opinión sobre la Administración de justicia y las profesiones jurídicas

Como se ha anunciado, en este primer punto vamos a presentar algunas investigaciones realizadas mediante encuestas de opinión con el fin de explorar la aplicación de los métodos cuantitativos en el ámbito de la sociología jurídica. Además según lo apuntado más arriba, la lectura de los resultados de estas investigaciones nos proporcionará información sobre la Administración de justicia y las actividades relacionadas con el ejercicio libre de la profesión o abogacía. Con esta finalidad, se analizarán las siguientes investigaciones:

- **CIS** (2011). Estudio 2861. Barómetro de febrero de 2011
- **Metroscopia** (2008). La abogacía vista por los abogados. Tercer barómetro interno de opinión del Consejo General de la Abogacía Española Madrid: Consejo General de la Abogacía Española.
- **Metroscopia** (2011). La imagen de los abogados y de la Justicia en la sociedad española. Cuarto barómetro externo de opinión. Madrid: Consejo General de la Abogacía Española.

Nota

Para consultar estas investigaciones ver enlaces en la web.

El **estudiodelCIS** es un ejemplo de barómetro de opinión al que recurrimos en este caso porque además de las cuestiones generales se incluye una batería de preguntas relacionadas con la valoración en la opinión pública de instituciones y fenómenos jurídicos. La opinión sobre la justicia es importante para los gobiernos y este tipo de investigaciones son realizadas periódicamente por las agencias de investigación social institucionales. Las investigaciones realizadas por Metroscopia para el Consejo General de la Abogacía también inciden en la obtención de datos para evaluar la imagen de la Justicia y la abogacía entre la población general, por un lado, y entre las personas que ejercen

la abogacía en nuestro país. En este caso se trata de investigaciones realizadas por una empresa privada, dirigida por un investigador destacado en el ámbito socio-jurídico, José Juan Toharia.

De entrada, es aconsejable consultar la ficha técnica o la nota metodológica del barómetro del CIS y la última investigación de Metroscopia. Al respecto, lo primero que se observa son las diferencias en la administración del cuestionario. En el primer caso, se trata de entrevistas personales realizadas en el domicilio; mientras que en el segundo, las entrevistas son telefónicas. Esto tiene como consecuencia que también vamos a encontrar diferencias relativas a la elaboración de la muestra. En ambos casos, estamos ante muestras probabilísticas que buscan ser representativas del conjunto de la población española. Pero en la primera, como suele ser habitual en las investigaciones del CIS, el muestreo es polietápico, estratificado por conglomerados, con selección de las unidades primarias de muestreo (los 236 municipios) y de las unidades secundarias (las secciones dentro de las unidades primarias donde se recogen los datos) de forma aleatoria proporcional, y de las unidades últimas (las personas entrevistadas) por rutas aleatorias y cuotas de sexo y edad. Mientras que en el segundo, la aleatoriedad la proporciona la herramienta telefónica asistida por ordenador. En otro orden de cosas, ambas investigaciones han contado con recursos importantes, mucho más elevados en el caso de la investigación del CIS como consecuencia de que las entrevistas han sido personales, con todo lo que eso conlleva: mayor complejidad de la muestra, necesidad de contar con personas entrevistadoras, etc.

La investigación de **Metroscopia** del **2008** presenta caracteres técnicos muy interesantes. En este caso, el universo de la investigación no es “la población española mayor de 18 años”, sino un colectivo profesional: “abogados colegiados ejercientes”. Además, se desea obtener datos que puedan ser desagregados por comunidades autónomas. Esto supone que el número de entrevistas a realizar es muy elevado, y que aun así, los porcentajes de error para las comunidades autónomas sigan siendo muy altos. El margen de error oscilará entre $\pm 5\%$ y $\pm 12\%$, cuando el error correspondiente al conjunto de la investigación es de $\pm 1,7$.

A continuación, también puede ser interesante revisar los cuestionarios utilizados. En la investigación del CIS aparece el cuestionario manejado directamente por las personas que realizaron las entrevistas y en el cual se pueden apreciar algunos elementos interesantes sobre la gestión de la entrevista y relacionados con la codificación del cuestionario. Los resultados, que se pueden encontrar en el documento correspondiente, dan cuenta de las frecuencias una vez procesados estadísticamente los datos. Se trata de un análisis muy elemental, que puede completarse mediante algunos cruces con algunas variables explicativas que también se facilitan en la página web del estudio. En los

estudios de Metroscopia, el cuestionario se facilita con los resultados globales. Son cuestionarios muy trabajados y que tienen una larga experiencia detrás, por lo que merece la pena estudiar la formulación de las preguntas.

Como colofón de estas revisiones, puede ser muy interesante la lectura de **Toharia** (2002). Este autor es uno de los mayores especialistas en este campo de la investigación, no sólo de nuestro país sino también en el plano internacional, por lo que sus reflexiones pueden ser muy interesantes para explorar las finalidades prácticas de la investigación socio-jurídica y, en particular, las encuestas de opinión sobre la Administración de justicia. La utilidad de las mismas de cara a evaluar la situación de la misma y posible alternativas de reformas sería incuestionable en su opinión. Ahora bien, eso exige diseños adecuados y una mayor fiabilidad metodológica. Cuestiones que, como defiende en este trabajo, no están todavía del todo resueltas.

5.2. Derecho y exclusión social en las experiencias migratorias

La investigación sobre la instalación de la población migrante en España realizada por el Colectivo IOE (formado por Carlos Pereda, Miguel Ángel de Prada, Walter Actis y Mario Ortí) no es una investigación socio-jurídica. Es una investigación realizada por sociólogos sobre un fenómeno que no es ajeno al derecho y que en consecuencia aflora en los discursos de los inmigrantes sobre su incorporación a la sociedad española: adaptación a las normas, ilegalidad, papeles, regularización, derechos, control, exclusión, etc. Pero no es una investigación realizada desde la sociología jurídica.

En ese sentido, ofrece la oportunidad de confrontar las perspectivas de la sociología y las de la sociología jurídica u otras disciplinas próximas, como la criminología. Así, es evidente que los objetivos de esta investigación no se centran en los aspectos jurídicos.

Más allá de los aspectos metodológicos, puede comprobarse cómo el objeto de la investigación y las cuestiones que la orientan no enfocan directamente el estudio del fenómeno jurídico analizado y lo incardinan en un universo normativo e institucional. Ahora bien, una vez constatadas estas diferencias, también hay que decir que ello no obsta para subrayar que los resultados de esta investigación son muy interesantes desde una perspectiva socio-jurídica y contribuyen a poner en evidencia un ámbito de la realidad social sobre el que se legisla y se implementan políticas sin tener en cuenta el discurso y sus implicaciones en las condiciones de vida e inserción ciudadana de los inmigrantes.

La metodología de esta investigación contrasta con la utilizada en las investigaciones revisadas en el apartado anterior. La apuesta por una metodología cualitativa es radical y así se deja claro en el propio título. Se busca analizar los discursos de la población migrante y la herramienta utilizada es el **grupo dediscusión**. En total se realizan 22 grupos de discusión¹. Las razones de esta

Consulta recomendada

Colectivo IOE 2010. Discursos de la población migrante en torno a su instalación en España: Exploración cualitativa. Madrid: CIS. Ver enlaces en la web.

Ved también

En el punto 5.4 revisaremos una investigación realizada por el Laboratorio de Sociología Jurídica de la Universidad de Zaragoza sobre los inmigrantes ante la Administración de justicia para el Consejo General del Poder Judicial y enfocada desde una perspectiva socio-jurídica estricta.

⁽¹⁾Ver anexo del informe, donde hay fichas de la composición, objeto y circunstancias más relevantes de los mismos.

apuesta metodológica se explicitan en el apartado metodológico, que merece la pena ser analizado. Como ya hemos apuntado más arriba, esta metodología permite acceder a las actitudes, valores y expectativas de las poblaciones migrantes. El grupo de discusión descansa en planteamientos cualitativos; pero va más allá, buscando, a partir de una cierta polarización, debates espontáneos y un tanto apasionados, para hacer que aflore una información latente que con otras técnicas quizá no hubiese aflorado. Cabe reiterar que esta investigación no se hace desde la perspectiva de la sociología jurídica; pero resulta de una gran utilidad para confrontar en particular los comportamientos y estados de opinión de los inmigrantes cuando entran en relación con elementos jurídicos.

La población estudiada tampoco es la “población española”, como en el apartado anterior. La investigación se hace para el CIS. Este organismo buscaba con una serie de proyectos completar la perspectiva de algunos estudios ya realizados que tomaron como base la población autóctona y ahora pretende abordar a ambos conjuntos poblacionales con distintas investigaciones. Al *Colectivo Ioé* se le adjudicó el estudio de la población inmigrante. Esto supone que el primer paso que hubo que dar de cara a la investigación pasó por definir los criterios que permitiesen identificar la población a estudiar y sus características generales y particulares, dado que se trata de una población diversa en numerosos sentidos.

Una vez definida la población a estudiar, el diseño de los grupos de discusión es clave para concretar los objetivos de la investigación. Aunque la investigación no sea cuantitativa, es preciso diseñar los grupos con una composición “representativa” que permita acceder a la diversidad de la población migrante. Ahora bien, como se señala en esta investigación, hay que:

“tener presente que la representatividad del grupo de discusión no es de tipo estadístico; se trata, antes bien, de captar y representar las posiciones típicas, pero también las extremas que componen la diversidad del campo social estudiado”.

Así, a partir de criterios como el de la procedencia de los migrantes y el momento de la trayectoria migratoria, por un lado, y el estatus socio-económico, el grupo de convivencia y otras variables sociodemográficas, por otro, se ha buscado estratégicamente la “representatividad” que exige el estudio y la polarización que requiera la propia dinámica de los grupos.

El análisis de la información obtenida es análisis de un discurso específico, lo cual requiere pautas específicas (Ibáñez, 2003). Se trata de análisis cualitativo, pero el investigador no se puede quedar ahí, si quiere profundizar en el discurso de los grupos y hacer aflorar las actitudes, expectativas y elementos ideológicos latentes. La lectura del informe de investigación así lo pone de manifiesto.

Aquí queremos destacar un aspecto relacionado con lo apuntado más arriba sobre las relaciones entre teoría e investigación empírica.

No se aplican las tesis y planteamientos esbozados en un marco teórico previo para desarrollar herramientas de análisis sobre los modelos de incorporación en la sociedad de acogida y confirmar las hipótesis de partida con los datos procedentes de la investigación social. Frente a esa opción, se construye una tipología de los modelos de incorporación en la sociedad de acogida². Este planteamiento puede ser analizado como un ejemplo sobre cómo en la investigación cualitativa la teoría emerge de la propia investigación. En otro orden de cosas, el valor dado al discurso de las personas migrantes y la construcción analítica realizada a partir de ese discurso parece dar a entender que los auténticos expertos sobre la incorporación de las personas migrantes en nuestra sociedad son las propias personas migrantes, y no las personas que realizan la investigación.

⁽²⁾ repliegue defensivo, inserción subalterna, integración igualitaria y orientaciones hacia una crítica instituyente a partir de los discursos de los propios migrantes orientada a comprender e interpretar cómo las personas migrantes entienden y abordan sus relaciones de convivencia, su incardinación en el mercado laboral o su participación en la sociedad política.

5.3. Actitudes de los españoles ante la Justicia penal (investigación secundaria)

A diferencia de las investigaciones analizadas en el apartado 5.1, aquí la investigadora no ha realizado las encuestas de las que proceden los datos. Ha seleccionado datos de interés para los objetivos de su estudio de investigaciones sobre la Administración de justicia realizadas por diversas instituciones³ y ha utilizado esos datos para la preparación de su artículo.

⁽³⁾ Barómetros de opinión pública del Consejo General del Poder Judicial; un buen número de estudios y encuestas del Centro de Investigaciones Sociológicas, y una encuesta del Centro de Investigación sobre la Realidad Social.

Con esa finalidad, ha interpretado los datos de las investigaciones referidas proporcionando un material útil, ya que en muchos casos las investigaciones realizadas por las instituciones se analizan muy someramente para elaborar una breve presentación de los datos y en muchas ocasiones acaban en el “cajón” sin análisis e interpretaciones ulteriores más profundas y rigurosas.

Consulta recomendada

C.. (1994). “Los españoles ante la justicia penal: Actitudes y expectativas”. *Rev. Española de Investigaciones Sociológicas* (núm. 67, págs. 219-240). Ver enlaces en la web.

El trabajo que estamos analizando es una investigación secundaria de carácter cuantitativo. Los datos que se utilizan no se han reanalizado, por lo que en algunos casos se echan de menos análisis de mayor calado estadístico y la oportunidad de haber cruzado los datos manejados con algunas variables explicativas. Esto aparte, la lectura de este trabajo proporciona datos muy interesantes y aunque ha sido realizado por una socióloga, el enfoque está atento a disciplinas como la criminología y la sociología jurídica.

Hemos seleccionado este trabajo, primero, porque representa un buen ejemplo de las posibilidades de la investigación secundaria y, segundo, porque va a suministrar información interesante sobre la cultura punitiva y la reacción social frente a la inseguridad en un momento en el que se fraguaron reformas legales tan importantes como la Ley de Seguridad Ciudadana. En realidad, este trabajo pone en evidencia que los fundamentos políticos de una reforma, que bordeaba e incluso traspasaba los límites de la legalidad constitucional, como

Ved también

Para más información sobre estas reformas, consultad, más adelante, el apartado “El derecho regulativo y las transformaciones del derecho penal en el módulo “Teoría socio-jurídica del derecho”.

acabó señalando el Tribunal Constitucional, se apoyaban en la legitimidad que parecía conferir una opinión pública contraria a los límites que imponían algunos jueces garantistas a la intervención policial.

La autora de este artículo, tras unos primeros apartados donde se ocupa de la imagen y el funcionamiento de la Administración de Justicia, centra su enfoque en cuestiones relacionadas con la reacción social frente a la inseguridad y la delincuencia, y la cultura jurídico penal de los españoles. Tras haber constatado la falta de credibilidad y las críticas a la ineficacia de la Administración de justicia, conecta con este hecho el temor al delito y las demandas de endurecimiento punitivo. Así, señala que:

“es posible que los reclamos de castigos más severos a los delincuentes resulten incentivados por la percepción de un Estado que no cumple, o que cumple a medias, su papel en el mantenimiento del orden social”.

Algo que en su opinión puede representar una amenaza para la estabilización de los valores democráticos.

5.4. La Administración de justicia ante la inmigración y la violencia de género (análisis de contenido)

El objeto de la investigación sobre el tratamiento de la violencia doméstica en el ámbito de la Administración de justicia lo constituyó el análisis de las sentencias y los respectivos procedimientos sobre violencia doméstica, según la terminología al uso de ese momento, que se habían producido en la Administración de justicia en el Estado español en el ámbito temporal correspondiente al año 1999. La investigación tenía como objetivo la recogida y el análisis de los datos de sentencias y otras fuentes documentales ligadas al procedimiento, en virtud del cual se producen las mismas y a su ejecución en una muestra amplia de sedes judiciales distribuidas por comunidades autónomas y tipos de órgano jurisdiccionales referidas a la temática reseñada.

Webs recomendadas

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/Consejo_General_del_Poder_Judicial/Actividad_del_CGPJ/Estudios/El_tratamiento_de_la_violencia_domestica_en_la_administracion_de_justicia

http://www.unizar.es/sociologia_juridica/viodomes/bdatos.htm

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/Consejo_General_del_Poder_Judicial/Actividad_del_CGPJ/Estudios/Inmigracion_y_justicia__el_tratamiento_de_la_inmigracion_en_el_ambito_de_la_justicia

http://www.unizar.es/sociologia_juridica/inmigracion/InmiInf.pdf

Con esa finalidad se recurrió a la técnica del análisis de contenido de los documentos mencionados. En esta investigación se realizaron 4648 registros distribuidos entre 15 comunidades autónomas y 26 provincias del Estado español. Del total de los registros efectuados, 538 se efectuaron en juzgados de lo

Consultas recomendadas

M.. (dir.) (2001). *El tratamiento de la violencia doméstica en la Administración de Justicia*. Madrid: CGPJ.

M.. (dir.) (2002). *Inmigración y justicia: El tratamiento de la inmigración en el ámbito de la justicia*. Madrid: CGPJ.

penal (12%) y 4.110 en juzgados de Instrucción (88%). La distribución de la muestra determinó la recogida de datos en 297 juzgados, de los cuales 107 han correspondido a juzgados de lo penal y 190 juzgados de instrucción.

El registro constituye la unidad de información básica para la recogida de datos, que se realiza mediante una ficha técnica basada en un protocolo para la recogida de datos. Esta ficha se elaboró sobre todo pensando en la recogida de datos susceptibles de medición cuantitativa, aunque excepcionalmente se han recogido datos no categorizados previamente e información de carácter cualitativo a almacenar en la base de datos, para su análisis cuantitativo o cualitativo a posteriori. La ficha se informatizó con la doble finalidad de permitir la creación de una base documental y facilitar el análisis de los mismos desarrollando una herramienta específica basada en Lotus Notes, que también se utilizó para realizar los análisis estadísticos básicos.

Como complemento de la investigación, se realizaron dos grupos de discusión, con la finalidad de ampliar la información sobre algunos temas puntuales y sobre todo, con el objetivo de facilitar la interpretación de los datos obtenidos a partir del análisis de contenido en los juzgados de instrucción y juzgados de lo penal. Su uso fue, pues, meramente auxiliar o complementaria y, obviamente, tiene un alcance y objetivos muy diferentes al empleo del grupo de discusión como técnica para la recogida de datos. Esta utilización de técnicas cualitativas en investigaciones cuantitativas, con la función de contribuir a complementar los datos obtenidos y sobre todo de cara a facilitar su análisis e interpretación, es cada vez más frecuente e incluso los más acérrimos cuantitativistas recurren a entrevistas cualitativas y entrevistas de grupo o grupos de discusión para obtener información con la que diseñara las investigaciones o con los fines con los que se utiliza aquí.

La metodología empleada en la investigación sobre la incidencia de la inmigración en el ámbito de la Administración de justicia también se realizó para el Consejo General del Poder Judicial, y tuvo como objeto, según determinaba el pliego de condiciones técnicas del concurso,

“conocer la respuesta de la Administración de justicia frente a las demandas de todo tipo de personas no nacionales que permanecen en nuestro territorio, sea con permiso de residencia, de trabajo, o sin ellos; esto es, en situación de *irregulares*; y sin distinción de tiempo de estancia, arraigo social, etc.”

Es decir, se trataba de dar a conocer la incidencia que en el ámbito de la Administración de justicia y en el periodo estudiado tuvo el fenómeno de la inmigración y, en la medida de lo posible, el tratamiento dado a este fenómeno en la Administración de justicia. Por lo que respecta a la metodología empleada, como puede verse en el primer capítulo, donde se describe los planteamientos metodológicos y el alcance de la investigación, fue muy similar a la del estudio anterior.

Estas dos investigaciones son claramente investigaciones socio-jurídicas, buscan conocer el tratamiento de fenómenos como la violencia de género o la inmigración en el ámbito de la Administración de justicia. Tanto el enfoque como la utilidad que se persigue busca conocer la eficacia de la legislación, el funcionamiento de la Administración de justicia, la necesidad de recursos, etc. Son objetivos propios de la investigación socio-jurídica. De hecho, ambas traen causa de un concurso convocado por el Consejo general del Poder Judicial.

Desde el punto de vista del contenido, en primer lugar, destacaríamos que el estudio permitió constatar que la llamada violencia doméstica es violencia de género. Algo que es evidente en los supuestos de violencia en la pareja, a tenor de los datos obtenidos; pero también en los asuntos de violencia contra ascendientes u otros y violencia contra menores descendientes puede hablarse en términos de violencia de género. En segundo lugar, el estudio concluía que la intervención en este ámbito debía ir más allá de la intervención penal y diseñar un modelo normativo más amplio y complejo que atendiese:

- a los fines de la prevención regulativa tendente a evitar estos comportamientos mejor que a sancionarlos;
- a articular un eficaz sistema de apoyos y medidas cautelares encaminadas a la defensa efectiva de las víctimas cuando la situación de riesgo no haya podido ser conjurada;
- al diseño de procedimientos que no hagan pivotar sobre la víctima el peso de la acusación, y
- a la puesta en marcha de estrategias punitivas adecuadas a las características de los agresores y las circunstancias que rodean este fenómeno –lo cual lleva indudablemente a la necesidad de ir más allá del sistema penal clásico.

Esto es, unas conclusiones que apuntaban en la dirección de lo que luego será la *Ley Integral contra la Violencia de Género*.

La segunda de las investigaciones que estamos analizando tiene interés sobre todo por los descubrimientos en el ámbito penal. En este punto, es de destacar que a partir de los datos obtenidos, es evidente que el inmigrante no solo es sujeto pasivo – denunciado-detenido– de nuestra justicia penal, también es usuario de la justicia desde la perspectiva contraria –como denunciante víctima. Y lo es de manera tan relevante en este segundo caso como en el primero. Se trata de una conclusión importante, ya que rompe claramente con el estereotipo del inmigrante delincuente, para evidenciar la relevancia del fenómeno inmigrante-víctima. El inmigrante es también, y en proporciones similares, usuario de la justicia como víctima. En este sentido, la investigación realizada permitió visualizar otras posiciones de los inmigrantes en su relación

Ved también

Para más información sobre la Ley Integral contra la Violencia de Género, consultad, más adelante, el apartado “El derecho regulativo y las transformaciones del derecho penal” en el módulo “teoría socio-jurídica del derecho”.

con la Administración de justicia penal al romper con la fuente de información por excelencia al respecto: las detenciones y la población carcelaria existente en nuestro país.

Este descubrimiento estuvo directamente relacionado con el diseño de la investigación. Aunque el pliego del concurso orientaba la investigación hacia los supuestos que concluían en sentencia, se elaboró una muestra donde además de recoger información sobre estos casos también se recogieron datos sobre los casos que acababan en sobreseimiento y se archivaban sin sentencia. Dado que en muchos de estos supuestos el inmigrante aparecía como víctima, los datos obtenidos presentaban una panorámica más real de las relaciones del inmigrante con la Administración de justicia. En un contexto en el que ya se anunciaba la reforma penal del 2003 y en el que se relacionaba inmigración con inseguridad, no era esto quizá lo que se buscaba. Quizá sea esta la razón de la escasa difusión de esta investigación, que quedó restringida al ámbito académico y un poco a hurtadillas –confirmando lo que se decía más arriba sobre el “ethos” burocrático de la sociología jurídica.

Resumen

En este módulo, se han revisado, en el apartado primero, el enfoque de la investigación empírica en el marco de los estudios socio-jurídicos; en el apartado segundo, los campos de aplicación de la sociología jurídica; en el apartado tercero, algunas cuestiones metodológicas fundamentales; en el apartado cuarto, el diseño, las técnicas de recogida de datos, el análisis, la interpretación y la presentación de resultados y por último en el apartado quinto, se han presentado algunas investigaciones empíricas con la finalidad analizar el diseño de las mismas y proporcionar herramientas con las que evaluar críticamente otros estudios.

En relación con el enfoque de la investigación en el ámbito socio-jurídico, se han reseñado los antecedentes de este enfoque y se ha destacado su importancia, subrayando la necesidad de impulsar por todos los medios las investigaciones empíricas como fundamento de una sociología jurídica asentada realmente en el conocimiento de los fenómenos jurídicos.

En segundo lugar, se han presentado los campos de aplicación de la investigación socio-jurídica. Tras una primera revisión de la propuesta de Renato Treves sobre los campos de la sociología del derecho, basada en el horizonte de la sociología jurídica de los años setenta, y una vez señaladas las limitaciones de esta perspectiva; se ha revisado una publicación reciente, *The Oxford Handbook of Empirical Legal Research* (Cane y Kritzer, 2011), para ofrecer un panorama actual sobre los problemas y temas investigados por la sociología jurídica. Esta obra presenta un buen abanico de temas estructurados en cuatro grandes áreas:

- control social y Administración de justicia penal;
- Administración de justicia y profesiones jurídicas; investigaciones sobre materias relacionadas con diversos ámbitos jurídicos;
- algunos temas relacionados con las transformaciones actuales del derecho.

Como conclusión se ha subrayado la existencia de una importante apertura temática de esta disciplina, que tomaría pie en una mayor pluralidad metodológica y un enfoque interdisciplinario.

En tercer lugar, se han analizado algunas cuestiones metodológicas con el fin de disponer de herramientas analíticas y críticas sobre la investigación empírica. Así, de entrada, se ha abordado el debate sobre metodología cuantitativa y/o cualitativa concluyendo que la investigación cuantitativa y la cualitativa son diferentes maneras de llevar a cabo la investigación social y habrá que elegir un tipo de técnicas u otro según los objetivos de la investigación e, incluso,

en ocasiones, integrar ambas perspectivas; pero en modo alguno serían excluyentes. A continuación, en un subapartado específico, se ha valorado cuál es el papel de la teoría en la investigación empírica, apostando por la pujanza de la teoría tanto en el ámbito del conocimiento social en general como para el conocimiento socio-jurídico en particular. Y, en relación con lo que se ha denominado “ethos” burocrático de la sociología, se ha señalado que tanto razones metodológicas, como académicas, unidas al problema de la financiación de las investigaciones a realizar, empujan a la sociología, en general, y a la sociología jurídica, en particular, hacia una dinámica burocrática y de sumisión a las fuentes del poder.

En el apartado cuarto, se ha partido de la constatación según la cual las especificidades metodológicas de la investigación socio-jurídica se ciñen a los objetivos y al marco teórico; pero que en el campo de la investigación empírica se asumen como herramientas la metodología y las técnicas de investigación de las ciencias sociales. Razón por la cual, este apartado en la mayoría de los casos no ha pasado de ser un recordatorio de cuestiones relacionadas con el diseño de la investigación, las técnicas de recogida de datos y el análisis e interpretación de los mismos para su presentación. El único punto en el que nos hemos extendido mínimamente ha sido en relación con la investigación secundaria, esto es, en la reutilización de datos procedentes de la información recopilada en investigaciones anteriores y que puedan ser accesibles de cara a nuevos usos y análisis. Se ha prestado una mayor atención a esta técnica por el interés que la misma puede tener para realizar trabajos o acercarse con fines exploratorios a la investigación socio-jurídica.

Por último, en el apartado quinto, se han revisado algunas investigaciones empíricas con la finalidad de tomar contacto con los contenidos sustantivos de las mismas; analizar su diseño y evaluarlas críticamente. Así, se han analizado investigaciones realizadas mediante encuestas de opinión con cuestionario; una investigación cualitativa basada en la realización de grupos de discusión; una investigación sobre las actitudes de los españoles ante la Justicia penal realizada a partir de datos secundarios y, por último, se han considerado dos investigaciones realizadas por el Laboratorio de sociología Jurídica en las que han participado los autores de estos materiales. Este panorama ha servido para ver con se resuelven en la práctica algunas de las cuestiones metodológicas debatidas y otros aspectos relacionados con el diseño de las investigaciones.

Actividades

1. ¿Consideráis útil la investigación empírica en el ámbito socio jurídico? ¿Por qué? Enumerad cinco temas o problemas relacionados con los fenómenos jurídicos que pudieran ser investigados empíricamente
2. ¿Qué opináis de los planteamientos metodológicos esbozados en el apartado 3? A priori, desde un punto de vista epistemológico, ¿por qué opción metodológica os inclinaríais, por la cuantitativa o por la cualitativa? ¿Por qué?
3. Analizad los cuestionarios de las investigaciones reseñadas en el apartado 5.1. En particular, fijaos en la formulación de las preguntas ¿Qué es lo que más os llama la atención de estos cuestionarios?
4. Infórmaos sobre el procedimiento para realizar un grupo de discusión. ¿Qué diferencia hay entre el grupo de discusión y otros tipos de entrevista de grupo? ¿Por qué en la investigación realizada en el apartado 5.2 se afirma explícitamente que la técnica empleada ha consistido en grupos de discusión?
5. ¿Qué ventajas e inconvenientes apreciáis en la investigación secundaria? Ejemplificad vuestra respuesta con la investigación analizada en 5.3.
6. ¿Se podría analizar la incidencia de los medios de comunicación de masas en el tema del “populismo punitivo”? Buscad primero información sobre qué es el populismo punitivo y, una vez que hayáis delimitado mínimamente el objeto y los objetivos de una posible investigación, señalad si se podría realizar recurriendo a la técnica del análisis de contenido. Si es posible, ¿sería análisis de contenido cuantitativo o cualitativo? ¿Por qué?

Bibliografía

- Adorno, Th. W. y otros (1973). *La disputa del positivismo en la sociología alemana*. (Traduc. J. Muñoz). Barcelona: Grijalbo.
- Ander-Egg, E. (1987). *Técnicas de la investigación social*. México: El Ateneo.
- Añón, M. J.; Bergalli, R.; Calvo, M.; Casanovas, P. (eds.) (1998). *Derecho y Sociedad*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Becker, S.; Bryman, A. (eds.) (2004). *Understanding Research for Social Policy and Practice*. Policy Press.
- Bergalli, R. (ed.) (1989). *El derecho y sus realidades. Investigación y enseñanza de la sociología jurídica*. Barcelona: PPU.
- Bourdieu, P. y otros (1989). *El oficio de sociólogo. Presupuestos epistemológicos* (Traduc. F. H. Azcurra y J. Sazbón). Madrid: Siglo XXI.
- Bryman, A. (1992). *Quantity and Quality in Social Research*. London: Routledge.
- Bryman, A. (2008). *Social Research Methods* (3.ª ed.). Oxford: University Press.
- Bryman, A.; Burgess, R. G. (1994). *Analyzing Qualitative Data*. Londres: Routledge.
- Bryman, A.; Cramer, D. (2008). *Quantitative Data Analysis with SPSS 14, 15 and 16: A Guide for Social Scientists*. Londres: Routledge.
- Calvo García, M. (1995). "La investigación socio-jurídica en España: Estado actual y perspectivas". *¿Para qué la sociología jurídica en España?* (págs. 17-46). Roberto Bergalli, ed. Oñati: Inst. Internacional de sociología Jurídica.
- Calvo García, M. (dir.) (2002). *Inmigración y justicia: El tratamiento de la inmigración en el ámbito de la justicia*. Madrid: CGPJ [publicación electrónica: <http://www.poderjudicial.es>] (Última visita, octubre 2011).
- Calvo García, M. (dir.). (2003) *El tratamiento de la violencia doméstica en la Administración de Justicia*. Madrid: CGPJ.
- Calvo García, M.; Gascón Sorbías, E.; Gracia Ibáñez, J. (2004). "El tratamiento de la inmigración en la Administración de Justicia". En: Laura Miraut (ed.). *Justicia, Migración y Derecho* (págs. 175-189). Madrid: Dykinson.
- Cane, P.; Kritzer, H. (2011). *The Oxford Handbook of Empirical Legal Research*. Oxford: OUP.
- Creswell, J. W. (2009). *Research design: qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. Thousand Oaks: SAGE.
- Colectivo IOE (2010). *Discursos de la población migrante en torno a su instalación en España: Exploración cualitativa*. Madrid: CIS.
- Dale, A.; Arber, S.; Procter, M. (1988). *Doing Secondary Analysis*. Londres: Unwin-Hyman.
- Denzin, N. K.; Lincoln, Y. S. (eds.) (1994). *Handbook of Qualitative Research*. Thousand Oaks: SAGE.
- Denzin, N.; Lincoln, Y. (eds.) (2003). *Collecting and Interpreting Qualitative Materials*. Thousand Oaks: Sage.
- García Ferrando, M.; Ibáñez, J.; Alvira, F. (comp.) (2003). *El análisis de la realidad social: Métodos y técnicas de investigación*. Madrid: Alianza.
- Genn, D. H.; Partington, M.; Wheeler, S. (2006). *Law in the Real World: Improving Our Understanding of How Law Works. Final Report and Recommendations*. Londres: The Nuffield Foundation The Nuffield Inquiry on Empirical Legal Research.
- Gilbert, N. (ed.) (2008). *Researching Social Life* (3.ª ed.). Londres: Sage.
- Ibáñez, J. (1985). *Del algoritmo al sujeto: perspectivas de la investigación social*, Madrid. Siglo XXI de España.

- Ibáñez, J. (2003). *Más allá de la sociología. El grupo de discusión: teoría y crítica*. Madrid: Siglo XXI de España.
- Jupp, V. (1989). *Methods of Criminological Research*. Londres: Unwin.
- Krippendorff, K. (1990). *Teoría del análisis de contenido. teoría y práctica* (Traduc. L. Wolfson y J. Pérez). Barcelona: Paidós.
- Macleán, M.; Kurczewski, J. (2011). *Making Family Law. A Socio Legal Account of Legislative Process in England and Wales (1985 to 2010)*. Hart Publishing.
- Mills, Ch. W. (2000). *La imaginación sociológica* (Traduc. F. M. Torner). México: FCE.
- Metroscopia (2008). *La abogacía vista por los abogados. Tercer barómetro interno de opinión del Consejo General de la Abogacía Española*. Madrid: Consejo General de la Abogacía Española.
- Metroscopia (2011). *La imagen de los abogados y de la Justicia en la sociedad española. Cuarto barómetro externo de opinión*. Madrid: Consejo General de la Abogacía Española.
- Morrow, R. A. (1994). *Critical Theory and Methodology*. Thousand Oaks: SAGE.
- Noaks, L.; Emma, W. (2004). *Criminological Research: Understanding Qualitative Methods*. Londres: Sage.
- Robson, C. (2002). *Real World Research. A Resource for Social Scientists and Practitioner-Researchers* (2.ª ed.). Oxford: Blackwell.
- Rodríguez Osuna, J. (2001). *Métodos de muestreo*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Rodríguez Osuna, J. (2005). *Métodos de muestreo: Casos prácticos*. Madrid: CIS.
- Ruiz Olabuenaga, J. I. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Universidad de Deusto: Bilbao.
- Ruiz Olabuenaga, J. I.; Ispizua, M.ª A. (1989). *La descodificación de la vida cotidiana. Métodos de investigación cualitativa*. Bilbao: Univ. de Deusto.
- Scott, J. (1990). *A Matter of Record. Documentary Sources in Social Research*. Londres: Polity Press.
- Strauss, A. L.; M. Corbin, J. (1997). *Grounded theory in practice*. Thousand Oaks: Sage.
- Strauss, A. L.; M. Corbin, J. (2008). *Basics of qualitative research: Techniques and procedures for developing grounded theory*. Thousand Oaks: Sage.
- Revuelta Domínguez, Fr. I.; Sánchez Gómez, M.ª Cruz (2003). "Programas de análisis cualitativo para la investigación en espacios virtuales de formación". *Teoría de la Educación: Educación y Cultura en la Sociedad de la Información* (núm. 4). [Publicación electrónica: <http://campus.usal.es/~teoriaeducacion/DEFAULT.htm>] (Última visita, octubre 2011).
- Ruidiaz-García, C. (1994). "Los españoles ante la justicia penal: Actitudes y expectativas". *Rev. Española de Investigaciones Sociológicas* (núm. 67, págs. 219-240).
- Sierra Bravo, R. (2002). *Tesis doctorales y trabajos de investigación científica: Metodología general de su elaboración y documentación*. Madrid: Thomson.
- Sierra Bravo, R. (2007). *Técnicas de investigación social: teoría y ejercicios*. Madrid: Thomson.
- Stewart, D. W.; Kammins, M. A. (1993). *Secondary Research. Information Sources and Methods* (2.ª ed.). Newbury Park: SAGE.
- Taylor, S. J.; Bogdan, R. (1986). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación* (Traduc. J. Piatigorsky). Barcelona: Paidós.
- Toharia, J. J. (2001). *Imagen de la Justicia en la sociedad española*. Madrid: CGPJ.
- Toharia, J. J. (2002). "Las encuestas de opinión y las decisiones políticas: El caso de la evaluación y reforma de la administración de Justicia". En: *REIS* (núm. 99, págs. 223-235).

Toharia, J. J.; García de la Cruz Herrero, J. J. (2005). *La Justicia ante el espejo: 25 años de estudios de opinión del CGPJ*. Madrid: CGPJ [publicación electrónica: <http://www.poderjudicial.es>] (Última visita, octubre 2011)

Treves, R. (1988a). *La sociología del derecho. Orígenes, investigaciones, problemas* (Traduc. M. Atienza y otros). Barcelona: Ariel.

Treves, R. (1988b). *Sociologia del diritto. Origini, ricerche, problemi* (2.ª ed.). Turín: Einaudi.

Twining, W. (2009). *General Jurisprudence. Understanding Law from a Global Perspective*. Cambridge: University Press.

Yin, R. K. (2003). *Case Study Research. Design and Methods* (3.ª ed.). Thousand Oaks: SAGE.

Enlaces

CIS (2011). “Estudio 2861. Barómetro de febrero de 2011”.

Metroscopia (2008). “La abogacía vista por los abogados. Tercer barómetro interno de opinión del Consejo General de la Abogacía Española”. Madrid: Consejo General de la Abogacía Española.

Metroscopia (2011). “La imagen de los abogados y de la Justicia en la sociedad española. Cuarto barómetro externo de opinión”. Madrid: Consejo General de la Abogacía Española.

Toharia, J. J. (2002). “Las encuestas de opinión y las decisiones políticas: El caso de la evaluación y reforma de la administración de Justicia”. *REIS* (núm. 99, págs. 223-235).

Colectivo IOE (2010). “Discursos de la población migrante en torno a su instalación en España: Exploración cualitativa”. Madrid: CIS.

Ruidiaz García, C. (1994). “Los españoles ante la justicia penal: Actitudes y expectativas”. *Rev. Española de Investigaciones Sociológicas* (núm. 67, págs. 219-240).

Calvo García, M. (dir.) (2001). “El tratamiento de la violencia doméstica en la Administración de Justicia”. Madrid: CGPJ. “El tratamiento de la violencia doméstica en la Administración de Justicia” (bases de datos).

Calvo García, M. (dir.) (2002). “Inmigración y justicia: El tratamiento de la inmigración en el ámbito de la justicia”. Madrid: CGPJ. “Inmigración y justicia: El tratamiento de la inmigración en el ámbito de la justicia” (en pdf).